BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5570

Viedma, 08 de Junio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 2005

Viedma, 01 de Diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 036.337-SP-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Cipolletti, destinado abonar los gastos ocasionados con el Programa de Talleres para la inserción laboral que funciona en dicha localidad;

Que dicha erogación solicitada abarca gastos de alquileres de los inmuebles donde se ejecutan los diferentes talleres por $ 600.000,00, teniendo en cuenta el costo de materiales por $ 200.000,00 y pago a los capacitadores por $ 200.000,00;

Que a fs. 29, 30 y 31 se lista detalle de los Talleres y Capacitaciones para el Fortalecimiento de Acciones Comunitarias en la ciudad de Cipolletti, detallando a continuación: Curso de construcción, instalación sanitarias, instalaciones eléctricas en inmuebles, pintura, aislación e impermeabilización de superficie, colocación de revestimientos, armado de muebles con durlock, curso de construcción en seco, corte y confección, producciones textiles basadas en reciclado de materiales, producciones de artículos para bebé, marroquinería, producción y diseño de prendas artesanales, tapicería, tejido artesanal Amigurumis, prácticas alimenticias saludables, curso de cocina en post de la buena salud, (celiaquía, hipertensión, diabetes, desnutrición, obesidad, producción comunitaria de alimentos, reparaciones para el hogar orientado a las mujeres, reparación de electrodomésticos, organización de eventos y decoración, fabricación de juguetes y material didácticos, producción artesanal en goma eva, fabricación de bijouterie artesanal, artesanía en madera de fibrofacil, mecánica de motos, mantenimiento y reparación de bicicletas, informática, diseñador de página web, administración y gestión de documentación, belleza integral, fitocosméticos, huerta vertical y jardinería;

Que junto al Instituto de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, se ha implementado este Programa a familias de diferentes barrios de la ciudad que se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad socio económica y por lo tanto no pueden cubrir los gastos que requiere la refacción de sus viviendas;

Que el objetivo es garantizar una vivienda digna para las familias de esa ciudad, mejorando así su calidad de vida, ya que las mismas se encuentran expuestas a las condiciones climáticas durante la época invernal;

Que a fs. 16/17 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento del aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modlificatorio Decreto Nº 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04639-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Cipolletti, destinado abonar los gastos ocasionados con el Programa de Talleres para la inserción laboral que funciona en dicha localidad, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la Municipalidad de Cipolletti (CUIT Nº 30-67273797-0) siendo su Intendente Municipal, Señor Tortoriello, Aníbal Antonio (CUIL Nº 20-12979035-1), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– F. H. Galli.

—oOo—

DECRETO Nº 359

Viedma, 10 de Abril de 2017.

Visto: El Expediente N° 19.816-SH-2017 del Registro del Ministerio de Economía, Leyes Provinciales H N° 3.186, H N° 4.415, N° 5.096, N° 5.126, N° 5.159, Nº 5.173 y N° 5.186, Decretos Provinciales N° 147/16 y N° 09/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 4.415, en su Artículo 1°, autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certilicados de deuda pública por hasta la suma del stock de la deuda pública que surja de los registros obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) informado al Estado Nacional en el marco de las leyes y acuerdos vigentes;

Que la citada Ley, en su Artículo establece que la reprogramación de las deudas mencionadas, podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de préstamo, refinaneiación, renegociación y/o emisión de certificados de deuda, pagarés, letras del tesoro, cheques de pagos diferidos, que prorroguen y/o reestructuren los créditos con los respectivos acreedores. contratistas, proveedores, en pesos y/o en cualquier moneda extranjera, o bien mediante la concertación de nuevos préstamos con el Gobierno Nacional, entidades financieras nacionales y/o extranjeras en pesos y/o en cualquier moneda y/o a través de la captación de fondos en los mercados de capitales nacionales y/o extranjeros en pesos y/o en cualquier moneda, que tendrán como único destino la cancelación de los pasivos financieros, pudiendo constituirse nuevas garantías según lo autorizado por el artículo siguiente;

Que la Ley Provincial N° 5.186 declaró el estado de emergencia económica financiera del sector público provincial para el año 2.017, autorizando en su Artículo 3° al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a

refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública;

Que la Ley Provincial N° 5.173 – Presupuesto 2.017 –, de conformidad con su Artículo 2°, contempla en su Planillas Anexas 9 a 12, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos ($ 6.471.462.600) como fuente de financiamiento, garantizando la atención de los gastos acordados a la Administración Pública Provincial para el ejercicio previsto;

Que el Artículo 52° de la Ley precedentemente mencionada, faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aún cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros;

Que, a su vez, la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera de la Provincia, prevé en su Artículo 10° que el presupuesto general contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, permitiendo la obtención de crédito público tal como se pretende en el presente trámite;

Que la misma Ley en su Artículo 48°, establece las formas de endeudamiento posibles, citando entre otras, la emisión y colocación de títulos, pagares, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo; así como las modificaciones del régimen de la deuda pública, mediante la consolidación, conversión o renegociación de otras deudas;

Que por Decreto N° 147/16 se aprobó el Programa de Letras de Tesorería 2.016 y por Decreto N° 09/17 el Programa de Letras de Tesorería 2.017, ambos previamente autorizados por las Leyes de Presupuesto N° 5.096 - ampliatorias N° 5.126 y N° 5.159- y N° 5.173 para los respectivos ejercicios fiscales, cuyos vencimientos estimados para el año en curso y el año 2.018, se estiman en un máximo de Pesos Tres Mil Millones ($ 3.000.000.000);

Que resulta necesario mejorar el perfil de vencimientos en el corto plazo, buscando alternativas de financiamiento para afrontar dichos vencimientos y diferirlos en el tiempo. en un plazo mayor a Doce (12) meses;

Que se considera conveniente crear un Programa de Cancelación de Letras de Tesorería, el cual consiste en la creación de un Fonda Fiduciario al efecto con las sumas obtenidas como consecuencia de las operaciones de crédito público a formalizarse, hasta que se produzcan las fechas de cancelación de cada vencimiento de Letras de Tesorería, de manera tal que esos fondos no pierdan valor relativo e incluso generen una renta adicional hasta la finalización del mencionado Programa;

Que en el presente Decreto se establecen las condiciones generales del Programa de Cancelación de Letras de Tesorería, facultando al Ministerio de Economía a fijar las condiciones particulares así como la oportunidad y condiciones específicas de cada serie y/o clase a emitirse del Título;

Que en tal sentido, el Ministro de Economía tendrá la facultad de negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, rechazar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01215-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Programa de Cancelación de Letras de tesorería, el cual se conformará con el producido de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro establecidos de acuerdo al Artículo siguiente, en virtud de las consideraciones expuestas.-

Art. 2°.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los Títulos de Río Negro, de conformidad a las condiciones generales que se fijan a continuación:

1) Monto: Hasta Valor Nominal de Tres Mil Millones de Pesos ($ 3.000.000.000).

2) Moneda de denominación, integración y pago: Serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos o su equivalente en Dólares.

3) Series y/o Clases: Las mismas podrán tener distintos términos y condiciones entre sí y podrán constar de una o más clases.

4) Fecha de Vencimiento: Las distintas series se emitirán con un vencimiento mínino de doce (12) meses.

5) Precio de Emisión: Podrá ser a la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.

6) Pago: Los pagos de capital e intereses se efectuarán mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie a emitirse.

7) Amortización: Integra al vencimiento o en cuotas, según se determine en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie.

8) Tasa de Interés: Devengarán un interés según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieras de cada Serie y se fijará en la licitación de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

9) Pago de Intereses: Los intereses se pagarán según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días.

10) Garantía: Podrán estar garantizadas con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de impuestos que le corresponda a la Provincia, las Regalías Petrolíferas y/u otros recursos. derechos o bienes provinciales.

11) Forma de colocación: Se realizará mediante licitación pública.

12) Forma de Pago: Los mismos se realizarán a través del Agente Financiero de la Provincia, pudiendo encomendar a éste a deducir de las cuentas recaudadoras la liquidación de los servicios de capital e intereses que la Provincia le indique, debiéndose depositar los importes correspondientes a favor de los tenedores beneficiarios.

13) Listado y Negociación: El Ministro de Economía podrá solicitar y mantener la autorización para listado y negociación en aquellos mercados que se determinen oportunamente.-

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, constituirá un Fondo Fiduciario con los recursos que se obtengan de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.-

Art. 4°.- Encomiéndase al agente financiero de la Provincia la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de estos Títulos Públicos de Río Negro, bajo el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería, facultándolo para que contrate a los agentes colocadores, asesores legales, co-organizadores, fiduciarios, calificadoras de riesgo y demás agentes y/o personas que considere necesario, a los fines de cumplir dichas tareas, a cuyo efecto celebrará los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación.-

Art. 5°.- Facúltase al Ministro de Economía a determinar los términos y condiciones particulares de los Títulos Públicos de Río Negro, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación de los Títulos Públicos de Río Negro creados bajo el mismo.-

Art. 6º.- Facúltase al Ministro de Economía, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio de emisión o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos Públicos de Río Negro.-

Art. 7º.- Facúltase al Ministro de Economía o a quien este designe, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, rechazar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa de Cancelación de letras de Tesorería.-

Art. 8°.- Facúltase al Ministro de Economía a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria.-

Art. 9°.- Facúltase al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento del presente Decreto.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.-

Art. 11 .- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

DECRETO Nº 571

Viedma, 26 de mayo de 2017.

Visto, el Expte. N° 20.017-SSH-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley Provincial N° 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Provincial Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Art. 3° de la Ley N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación, y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 4 de junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4818 y modificatoria, según certificación de fojas 36, le corresponde a la Municipalidad de Campo Grande, la suma total de pesos novecientos trece mil doscientos quince con 73/100 ($ 913.215,73);

Que con fecha 4 de noviembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5027, aprobando el proyecto presentado por la Municipalidad de Campo Grande y expresando como monto a percibir pesos novecientos trece mil doscientos quince con 73/100 ($ 913.215,73);

Que con fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande, representada por el Intendente, Sr. Pedro Cristián Dantas, a efectos de transferir la suma de pesos novecientos trece mil doscientos quince con 73/100 ($ 913.215,73), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01768-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Campo Grande (Cuit. N° 30-67273773-3), la suma de pesos novecientos trece mil doscientos quince con 73/100 ($ 913.215,73).

Art. 3º - Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

Convenio

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2017, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Campo Grande, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Pedro Cristian Dantas, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Estado de Energía, renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A., Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo, que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar, en el ámbito municipal, proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Campo Grande procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Campo Grande no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Campo Grande la suma de pesos novecientos trece mil doscientos quince, con 73/100 ($ 913.215,73), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Campo Grande se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La MUNICIPALIDAD de Campo Grande declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio

CAMPO GRANDE

Proyecto de Inversión: Equipamiento. Compra de barredora aspiradora de calle, marca Scorza, modelo AS 5000.

Total Inversión: $ 1.286.220,00

Monto a Transferir: $ 913.215,73

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el Municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 2026.- 02-12-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000,00), a favor de La Reginense Cooperativa Vitivinícola, Frutícola y Hortícola Colonia Regina Limitada de la localidad de Villa Regina (inscripción Servicio Nacional de Cooperativas, Matrícula N° 191 inscripta folio 188 tomo l legajo N° 31), destinado a solventar los gastos que demande la compra de maquinaria e insumos.- Expte. Nº 045.819-G-2016.

DECRETO Nº 250.- 16-03-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Sociedad Rural de Guardia Mitre (CUIT Nº 30-67287196-0), por la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), con el objeto de asistir a los productores afectados por los incendios suscitados en la Provincia de Río Negro y destinado a la logística, acondicionamiento de instalaciones y máquinas existentes para la recepción y entrega de granos, pasto, poste y varillas, la instalación y reparación de repetidora de VHF, compra de tres silos comederos para ser localizados en la sociedad rural y la reparación y reconstrucción de alambrado.- Expte. Nº 10.579-SAF-2017.

DECRETO Nº 569.- 26-05-2017.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Viedma a la Provincia de Río Negro, mediante Ordenanza Nº 5566-2004 del Concejo Deliberante de Viedma, promulgada mediante Decreto Nº 1543/2004 del Intendente Municipal de Viedma, a favor del ex Ministerio de Familia, de la Parcela cuya denominación catastral es 18-1-A-497-2, superficie de 5923,04 m², con cargo a la culminación de las obras y puesta en funcionamiento del Hogar de Ancianos de esta ciudad.- Expte. Nº 036795-DAM-2016.

DECRETO Nº 570.- 26-05-2017.- Rectificar en lo pertinente, la Planilla Anexa al Decreto Nº 366/17, que quedará redactada de la siguiente manera:
Organismo: Lotería de Río Negro

Régimen Laboral	Apellido y Nombre	DNI	Fecha de inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Fecha de Cómputo de Categoría
1.844	ALDAY Marina Valeria	26779029	01/11/2010	01/11/2010	Profesional	8	01/11/2016	11

Expte. Nº 07608-SFP-2016.

DECRETO Nº 574.- 26-05-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón ochocientos dieciséis mil setecientos trece con ochenta y un centavos ($ 1.816.713,81), a favor de la Municipalidad de Río Colorado, destinado a solventar los gastos que demanda la regularización impositiva ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y al pago de las seis primeras cuotas del plan de la Cooperativa de Productores Ltda. en dicha localidad.- Expte. Nº 152.925-SP-2017.

DECRETO Nº 575.- 26-05-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Emilio Julio Ader, DNI. Nº 23.121.986, Legajo Nº 662.354/9 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I de la misma Ley.- Expte. Nº 99.804-S-2016.

DECRETO Nº 576.- 26-05-2017.- Créase una vacante Categoría 12 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844 del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Favier Dubois, María Florencia, DNI. Nº 27.767.563 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 033750-DRH-2016.

DECRETO Nº 577.- 26-05-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.000,00) a favor de la Municipalidad de Chimpay, destinado a cubrir parte de los gastos de refacción y reparación de inmuebles municipales, como también para refaccionar viviendas a diferentes familias de escasos recursos que sufrieron pérdidas materiales durante el temporal.- Expte. Nº 037.181-SP-2016.

DECRETO Nº 578.- 26-05-2017.- Promover, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Castaño Paula Malvina, DNI. Nº 27.108.351, Legajo Nº 781168/3 a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley Nº 1844 del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 037903-DRH-2016.

DECRETO Nº 579.- 26-05-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con diecinueve centavos ($ 983.484,19), a favor de la asociación civil denominada Club Social y Deportivo General Roca, destinado para solventar los gastos de adhesión al sinceramiento fiscal y el pago de las seis primeras cuotas del plan de regulación impositiva ante la Administración Federal de Ingresos Públicos Cuit Nº 30-54333752-4.- Expte. Nº 152.926-SP-2017.

DECRETO Nº 580.- 26-05-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos catorce mil seiscientos quince ($ 314.615,00), a favor de la Municipalidad de Cervantes, destinado al consorcio de riego de la ciudad.- Expte. Nº 152.927-SP-2017.

———oOo———

RESOLUCIONES

––

Provincia de Río Negro
AGENCLA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 376

Viedma, 31 Mayo de 2017.

Visto: el Código Fiscal, Ley I N° 2.686 (Texto consolidado por Ley N° 4.891), el Decreto 1129/2003, la Resolución 253/97 del Ministerio de Economía y las Resoluciones 1012/12 y 1023/12 de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 (Texto consolidado por Ley N° 4.891) faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinen su caducidad y la forma de la misma;

Que dicha facultad se encuentra reglamentada por las Resoluciones mencionadas en el visto, mediante las cuales se establecieron las formas y condiciones a cumplir por parte de los contribuyentes y responsables para acceder a los beneficios establecidos en el citado Artículo 101 del CF, y la graduación de los mismos, así como quiénes están facultados para otorgar los planes;

Que las Resoluciones citadas establecen un régimen general de facilidades de pago para todos los tributos y demás obligaciones (multas, accesorios) cuya recaudación se encuentra a cargo de la ART;

Que cuando se realizan actos, contratos y operaciones relacionados con proyectos productivos de envergadura, obras de infraestructura viales o edilicias y explotaciones de recursos naturales, (energía, minería, hidrocarburos) considerados prioritarios para el desarrollo económico y productivo de la Provincia, los plazos contractuales son más extensos y generalmente implican grandes inversiones o la afectación de montos significativos de capital de trabajo desde el inicio del proyecto, que se traducen en que el recupero de las mismas se realiza también a más largo plazo que en otro tipo de actividades;

Que la normativa vigente (pago total al instrumentarse o el plan de pagos establecido en la Resolución 1012/12) representa para los sujetos pasivos que emprenden este tipo de proyectos con la utilización de capital intensivo y a largo plazo, afrontar un alto costo fiscal al inicio de la relación contractual, complicando su ecuación económica – financiera hasta el extremo de originar el desistimiento, con la consiguiente pérdida de la actividad económica y productiva para el desarrollo de la Provincia;

Que, en consecuencia, esta Agencia de Recaudación considera necesario establecer condiciones especiales para el cobro del Impuesto de Sellos correspondiente a estos actos y/o contratos, con la finalidad de flexibilizar el impacto financiero del pago del impuesto que deben afrontar las empresas, sin resignar la recaudación del mismo;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme las disposiciones de los Artículos 5° y 101 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 - texto según Ley N° 4.891, y la Resolución 253/97 del Ministerio de Economía;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Contribuyentes

Artículo 1º.- Los contribuyentes y/o responsables que realicen actos, contratos y operaciones gravados por el Impuesto de Sellos, sus multas y demás accesorios vinculados con proyectos productivos, obras de infraestructuras o explotaciones de recursos naturales, podrán acogerse al régimen especial de regularización de deudas tributarias que se establece por la presente.

Cuando el cumplimiento de la obligación se realice a través de Bolsas y Mercados autorizadas a actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidades Registradoras, los contribuyentes podrán acceder a un plan de facilidades de pago en los mismos términos que se establecen en la presente resolución, debiendo las citadas entidades informar mensualmente el detalle y el estado de cumplimiento de los planes otorgados.-

Deudas a Incluir

Art. 2°.- Quedan incluidas en las deudas que se puedan regularizar aquellas obligaciones correspondientes al Impuesto de Sellos que se encuadren en lo establecido en el Artículo 1° de la presente, que se encuentren en curso de discusión administrativa y/o en proceso de fiscalización, siempre y cuando el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.-

Art. 3°.- Podrán incluirse en la regularización además las deudas que se encuentren al cobro por la vía de juicio ejecutivo, como así también las deudas homologadas en concursos preventivos y quiebras.-

Art. 4°.- Los contribuyentes y/o responsables que se presentaren a regularizar la totalidad de la deuda que mantienen con la Agencia de Recaudación Tributaria por los conceptos establecidos en los Artículos precedentes mediante un plan de facilidades de pago, se ajustarán a las siguientes condiciones:

A) - Podrán abonar el importe total de la deuda en un plazo máximo de 5 años, contados a partir del vencimiento del plazo original para el pago del Impuesto de Sellos correspondiente.-

B) - Podrán solicitarse hasta 10 cuotas semestrales iguales, o 5 cuotas anuales iguales, la primera con vencimiento dentro de los 30 días de celebrado el instrumento.-

Requisitos a Cumplimentar por los Contribuyentes

Art. 5°.- Al momento de solicitar un plan de facilidades de pago, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener correctos y actualizados todos los datos referidos a:

1.- Apellido y nombre o razón social.-

2.- CUIT/CUIL.-

3.- Domicilio fiscal electrónico.-

4.- Teléfono de contacto.-

b) Los instrumentos gravados por el Impuesto de Sellos que se pretendan incluir en el presente régimen, deberán tener un plazo mínimo de duración de tres (3) años para poder encuadrarse en el mismo. Si el plazo es menor, podrán acogerse al plan de facilidades general establecido por la Resolución 1012/12 de la ART, en las condiciones previstas en la citada norma.-

Obligaciones a Cumplimentar por los Contribuyentes

Art. 6°.- Los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con las obligaciones que se consignan seguidamente:

A) - Dar estricto cumplimiento al plan de facilidades de pago propuesto o acordado, abonando dentro de sus respectivos vencimientos los importes de cada cuota con más los intereses que establece el artículo 101, tercer párrafo del Código Fiscal (Ley I N° 2686), en caso de corresponder.-

B) - Instrumentar, en caso que la Agencia de Recaudación Tributaria lo considere necesario, las garantías prendarias o hipotecarias que a juicio de la Dirección Ejecutiva permitan preservar el crédito fiscal.-

Vencimiento

Artículo 7°.- Todas las cuotas del plan suscripto, tendrán vencimiento el día 20 del mes pertinente, en aquellos casos en que la fecha mencionada precedentemente fueran días feriados ó inhábiles, el vencimiento ocurrirá el primer día hábil siguiente.

Caducidad

Art. 8º.- La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este organismo cuando:

1) No se produzca el pago de cualquiera de las cuotas dentro de los 30 días corridos de su vencimiento.-
2) Se encuentre firme la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra del contribuyente o responsable titular del plan.-

Operada la caducidad se podrá iniciar sin más trámite el juicio de ejecución fiscal, sin perjuicio de continuar con las acciones previstas en el título VIII del Código Fiscal (Ley I N° 2.686). En estos casos se practicará una liquidación de acuerdo con los artículos 122 y 123 del Código Fiscal (Ley I N° 2.686), considerando como pago a cuenta el total abonado en cada una de las cuotas pagadas en concepto de capital e intereses. El pago parcial de cualquier cuota del plan de facilidades otorgado se considerará como cuota impaga.-

Art. 9º.- Sin perjuicio de lo prescripto en el artículo anterior, el contribuyente o responsable podrá solicitar la rehabilitación del plan de pagos que se hallare en condiciones técnicas de caducidad con anterioridad al inicio del juicio de ejecución fiscal, debiendo abonar todas las cuotas impagas al contado, con los intereses resarcitorios correspondientes desde el día de vencimiento de cada cuota hasta el día de pago que fije la Agencia de Recaudación Tributaria en la liquidación que a tales efectos practicará. Una vez acreditado el pago de la liquidación, el contribuyente o responsable podrá continuar con el pago de las restantes cuotas del plan en las condiciones pactadas al momento de la concesión del plan de facilidades de pago.-

Art. 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese archívese.-

Cr. Agutín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 377

Viedma, 31 Mayo de 2017.

Visto: el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución General ART 1012/12, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las pautas para la obtención de las conformidades por parte de esta Agencia para la homologación del acuerdo preventivo y el mecanismo para regularizar sus deudas fiscales provinciales.

Que, así también, corresponde determinar las pautas para la obtención de las conformidades por parte de este Organismo, para los fallidos que la soliciten a efectos de la conclusión de la quiebra a través del avenimiento, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 24.522 y sus modificaciones.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas al suscripto por las disposiciones del Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias y Artículo 8° de la Ley I N° 4667.

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1: Concursos Preventivos. Conformidades. La solicitud de conformidad para que el concursado alcance la homologación del acuerdo preventivo deberá formalizarse mediante la presentación de una nota con carácter de declaración jurada con una antelación no inferior a veinte (20) días hábiles administrativos a la fecha de vencimiento del período de exclusividad, debiendo acreditar la presentación de la propuesta para la ART en el expediente judicial la que debe cumplimentar los requisitos del Artículo 2° de la presente.

El Director Ejecutivo será quien otorgue la conformidad a la propuesta de pago formulada por el concursado.

Dentro de los 30 días de haber obtenido la homologación de sus acuerdos preventivos deberán acogerse a los planes de facilidades de pago vigentes.

Las cuotas de los planes de pago deberán ser canceladas por medio de débito en cuenta bancaria.

Art. 2º: Tratamiento de los créditos privilegiados y quirografarios condiciones para el acuerdo preventivo. En el caso que se ofrezca un acuerdo para el pago de los créditos fiscales y a efectos de prestar conformidad al mismo, la propuesta deberá observar los siguientes requisitos:

a) No contener quita ni espera.

b) Adherirse a la normativa de pago vigente.

En caso de que el contribuyente hubiere iniciado un incidente de revisión de la deuda fiscal oportunamente declarada admisible, deberá desistir y renunciar a toda acción y derecho respecto de aquél, incluso la acción de repetición, asumiendo las costas que pudieran corresponder.

Art. 3: Los contribuyentes, responsables y/o sus representantes legales que ya hayan obtenido la homologación del acuerdo preventivo, podrán ingresar las deudas fiscales generadas por causa o título anterior a la fecha de presentación en concurso preventivo, como así también la obligaciones fiscales surgida por los accesorios de dichas deudas, acogiéndose a planes de pagos conforme las pautas establecidas en el Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias.

Art. 4: Quiebra. Los contribuyentes, responsables y/o sus representantes legales en estado falencial que soliciten, por sí o mediante sus representantes legales, la conclusión de la quiebra por avenimiento contando con la conformidad de todos los acreedores conforme lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley 24.522 y sus modificatorias, a efectos de obtener la conformidad de este Organismo, podrán celebrar un plan de facilidades de pago para ingresar las deudas fiscales generadas por causa o título anterior a la fecha de declaración de la quiebra, con más los intereses resarcitorios, transformados en capital y/o punitorios que correspondan.

Avenimiento. El Organismo exigirá al fallido que garantice por un tercero la totalidad de las deudas tributarias. El tercero garante revestirá el carácter de fiador solidario y principal pagador sin beneficio de excusión y división, debiendo presentar un seguro de caución, hipoteca o prenda, siendo facultad de este organismo la elección de la misma. Dicha garantía deberá ser constituida al momento de la celebración del plan de pagos.

Para acogerse al presente régimen, los sujetos en estado falencial deberán presentar una nota de solicitud de conformidad con carácter de declaración jurada, informando todos los datos de la quiebra.

Artículo 5: Se incluirán en los planes de facilidades de pago los créditos que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

a) Verificados.

b) Declarados admisibles o en trámite de revisión.

c) En trámite de verificación tardía.

d) No reclamados en la verificación de créditos (no insinuados). En este último supuesto deberán incluirse:

1. Deudas resultantes de declaraciones juradas no presentadas.
2. Deudas exteriorizadas por el contribuyente y/o responsable.
3. Obligaciones en curso de discusión administrativa o judicial.
4. Saldos pendientes de las obligaciones incluidas en los planes de facilidades de pago caducos.
5. Intereses resarcitorios, transformados en capital y/o punitorios y multas que correspondan.

Art. 6: No podrán otorgarse planes de facilidades de pago por las deudas originadas en:

a) Retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas.
b) Intereses resarcitorios, transformados en capital y/o punitorios y multas aplicables a los conceptos precedentes.

Art. 7: Será condición excluyente para la suscripción del plan de facilidades de pagos tener presentadas todas las Declaraciones Juradas por los períodos correspondientes.

Art. 8: Caducidad de los Planes. La caducidad de los planes de pago operará de pleno derecho, de manera independiente para cada tipo de plan, cuando:

a) Se cumpla con alguna de las causales de caducidad previstas en la normativa tributaria vigente.
b) No se mantengan las garantías a entera satisfacción de este Organismo.
c) Se encuentre firme la apertura del concurso preventivo o se declare la quiebra del contribuyente, excepto en los casos de los planes de facilidades de pagos que cuenten con una garantía real.

Producida la caducidad del plan de pagos, la Agencia de Recaudación Tributaria denunciará en el expediente judicial el incumplimiento del mismo y requerirá:

Art. 9: Declaración de Quiebra:

a) La declaración de la quiebra; y/o

b) En caso de corresponder, la formación de un nuevo proceso falencial conforme a lo dispuesto en el Artículo 227 de la Ley 24.522 y sus modificaciones; y/o
c) iniciar y/o proseguir las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado; y/o
d) ejecutar las garantías constituidas.

Art. 10: Una vez regularizado el plan de facilidades de pago por ante este Organismo, queda habilitado el concursado o fallido para solicitar el certificado de cumplimiento fiscal previsto en la Ley I N° 4798.

Art. 11: Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agutín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución N° 378

Viedma, 31 de Mayo de 2017.

Visto: Las Leyes Provinciales N° I 2.686 y G N° 2.212, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 7° de la ley Provincial I N° 2.686 se dispone que "En los casos en que la Agencia sea parte en actuaciones de apremio o repetición de obligaciones fiscales y en las que se cuestione la procedencia de la aplicación de las obligaciones fiscales, establecidas por este Código o Leyes Fiscales la representación de la Agencia de Recaudación está a cargo de los procuradores o agentes fiscales o de los representantes especiales que dicha repartición designe para ese cometido, a quiénes se notifica de las actuaciones y demás providencias que se dictan. La representación ejercida por los funcionarios especiales excluye la intervención de los procuradores o agentes fiscales:

Que el Artículo N° 9 de la citada norma determina que "En caso de corresponder honorarios en juicio, los representantes del Fisco los perciben únicamente cuando no se hallen a cargo de la provincia o no afecten directa o indirectamente el interés fiscal. Cuando la representación se encuentra a cargo de los funcionarios de la Agencia, ésta puede fijar la forma de distribución de los honorarios":

Que se dictaron sucesivas Resoluciones por las cuales se dispuso la distribución interna respecto de aquellos honorarios profesionales regulados en actuaciones judiciales;

Que ya consolidado el sistema de ejecuciones fiscales digitales resulta conveniente revisar el mecanismo de asignación de los representantes fiscales, los requisitos para acceder a tales designaciones, regular su actuación para poder fiscalizar de manera más eficiente su desempeño y redefinir la distribución de los honorarios generados;

Que respecto a la designación de profesionales es necesario evaluar anualmente la cantidad de juicios que se prevén iniciar en cada circunscripción judicial y la cantidad de representantes fiscales y patrocinantes que la Agencia requiere para alcanzar dicho objetivo;

Que a los efectos de realizar la correspondiente designación de representantes fiscales para cubrir las vacantes que se generen en virtud de las previsiones del considerando precedente, resulta conveniente abrir un registro de aspirantes que sean designados en virtud de un orden de mérito definido previamente;

Que deviene imprescindible la aprobación de instructivos y mecanismos de distribución de honorarios para regular la actuación de los profesionales, intervinientes, cuya aceptación deberá ser requisito para su designación;

Que teniendo en cuenta las funciones que la Resolución N° 332/15 ART le asigna a los patrocinantes fiscales, entre las que se encuentra velar por la correcta aplicación de las políticas tributadas fijadas por el organismo y servir de ayuda y guía en materia técnica tributaria a los representantes fiscales, se considera conveniente que la designación como patrocinante fiscal recaiga exclusivamente en abogados que se desempeñen en la Agencia de Recaudación Tributaria y la cantidad de causas que se asignan en patrocinio guarde relación con las responsabilidades y funciones quo desempeña cada agente;

Que asimismo resulta conveniente readecuarlos montos de distribución de los honorarios percibidos en las ejecuciones fiscales del organismo, simplificando el sistema de distribución;

Que en tal sentido resulta oportuno incrementar el porcentaje a distribuir entre los agentes del organismo, distinguiendo la labor de quienes se encuentran vinculados directamente con la gestión y cobro de deudas en gestión judicial;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por las disposiciones del Artículo 5° y 9° del Código Fiscal (Ley I N° 2.686);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a partir de la firma del presente y anualmente, la Gerencia de Recaudación y Cobranzas deberá informar la cantidad de juicios que se estima iniciar en cada circunscripción judicial y la Gerencia de Asuntos Legales deberá informar la cantidad de representantes y patrocinantes necesarios para llevarlos adelante.

Art. 2°.- Establecer que la Gerencia de Asuntos Legales deberá informar el orden de mérito de los aspirantes a representantes fiscales a designar por esta Dirección Ejecutiva, debiendo necesariamente contemplar dicho orden, como mínimo, efectividad y eficacia en la cobranza en juicios anteriormente asignados y la experiencia previa en la materia.-

Art. 3°.- Aprobar cl modelo de "Contrato de Servicios Profesionales" a suscribir con los Representantes Fiscales que se designen, el que como Anexo 1 forma parte del presente.-

Art. 4°.- Aprobar el "Reglamento para la gestión y contralor de los abogados en materia de ejecuciones fiscales" a suscribir con los Representantes Fiscales que se designen, el que como Anexo II forma parte del presente.-

Art. 5º.- Aprobar el "Instructivo de Asignación de Causas para representantes y patrocinantes" que como Anexo III forma parte del presente.-

Art. 6°.- Establecer que en los juicios que se inicien con posterioridad al dictado de la presente los honorarios totales regulados por el juez y/o que sean estimados en acuerdos extrajudiciales, en el mínimo legal de acuerdo a la Ley de Aranceles vigente serán distribuidos en las siguientes proporciones:

a) Representante fiscal: Cuarenta Porciento (40%)
b) Patrocinante: Treinta por ciento (30%)
e) Agentes dependientes de la Agencia: Treinta por ciento (30%)

Dicho monto se distribuirá asignando un coeficiente de tres (3) a los agentes que se desempeñen en el Departamento de Gestión de Cobranzas y a quienes realicen tareas de atención al público y hayan formalizado cinco (5) o más planes de facilidades de pagos de deuda en gestión judicial en el último semestre, y un coeficiente de uno (1) para el resto del personal.

Quedan excluidos de la distribución los funcionarios, quienes se desempeñen como gerentes, representantes fiscales y/o patrocinantes.

Art. 7º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Agutín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 378
Contrato de Servicios Profesionales

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de.....del año 201.....se celebra el presente contrato entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (en adelante Agencia) representada en este acto por su Director Ejecutivo, Cr. Agustín Domingo, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, por una parte y por la otra.....(DNI N°.....), domiciliado en de la ciudad de(en adelante el Abogado), de nacionalidad.....de estado civil.....quien declara ser mayor de edad y de profesión Abogado.

1. Objeto y Funciones

El Abogado intervendrá y prestará su gestión con relación al programa de recupero de créditos remitidos a ejecución judicial que la Agencia tiene respecto de los contribuyentes deudores de sus obligaciones para con el fisco provincial. La actividad a realizar por el Abogado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del propio programa o proyecto.

2. Presupuestos de Contratación

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la Agencia y el Abogado por las tareas aquí encomendadas, quedando entendido que éste es una persona independiente y autónoma en su relación con la Agencia.
b) El Abogado se obliga a realizar personalmente la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y obrando de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la Agencia y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción del recupero de los créditos y/o juicios asignados.
c) El Abogado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la Agencia, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual que el Abogado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso o colaboración de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que se le formularen, que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente relacionados con esta circunstancia.
e) El Abogado exime expresamente a la Agencia de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Agencia en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Abogado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La Agencia no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, el Abogado exime expresamente a la Agencia de toda responsabilidad por accidentes de cualquier tipo que pudiere sufrir en ocasión de la prestación de sus servicios.

g) El Abogado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la Agencia con relación a la ejecución del presente contrato.

h) El Abogado no tiene exclusividad alguna respecto de la prestación requerida y, por lo tanto, el Organismo se reserva el derecho de celebrar contratos similares con otros letrados, incluso para actuar ante el mismo fuero o jurisdicción para el cual se lo contrata.

3. Duración del Contrato

El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del Abogado, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato y/o por resolución administrativa de la Agencia. La continuación en la prestación, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

La Agencia podrá ordenar al profesional la prosecución de los juicios que oportunamente le hubiera asignado, ello mas allá de la asignación o no de nuevos juicios.

4. Retribución

La gestión del Abogado será retribuida únicamente con la participación que le corresponda sobre los honorarios regulados a su favor y a cargo del deudor, en la forma y con la periódicidad que la Agencia determine.

El Abogado declara conocer el sistema de distribución de honorarios implementado por la Agencia y lo consiente.

Específicamente declara que en la actualidad los honorarios se distribuirán en las siguientes proporciones: Representante Fiscal: 40%, Patrocinante: 30%, Dependientes de la Agencia: 30%.

Asimismo conoce las facultades que el Código Fiscal le concede a la Agencia en este punto y por ende consiente cualquier modificación que se emita mediante acto administrativo en el futuro.

En caso que el juicio le sea asignado a otro profesional, las sumas asignadas al representante fiscal se reducirán en un cincuenta (50) porciento, asignándosele el cincuenta (50) por ciento restante al nuevo representante fiscal designado, sirviendo el contrato suscripto como prueba del consentimiento y conformidad del Abogado, no siendo necesario presentar otro documento en el expediente correspondiente a tal efecto.

El Abogado no podrá prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales, no pudiendo, ni aún finalizado el contrato, reclamar honorarios impuestos judicialmente a la Agencia, cualquiera fuese la parte condenada en costas. En consecuencia, deja formal constancia de su expresa e incondicional renuncia a percibir de la Agencia honorarios regulados judicialmente, ya sean impuestos a su cargo o a cargo de la contraria.

5. Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del Contratado serán exclusivamente los aquí previstos y los dispuestos en el "Reglamento para la Gestión y Contralor de Letrados en Materia de Ejecuciones Fiscales" aprobado por la Agencia. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Agencia ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

6. Intransferibilidad

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato es esencialmente de cumplimiento personal por parte del contratado, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la Agencia todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de esta obligación.

Teniendo en cuenta las características particulares de la prestación de servicios, el Abogado deberá constituirse periódicamente en las dependencias que la Agencia le indique, con la modalidad que se convenga con el área de asignación.

7. Rescisión

Cualquiera de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente en forma incausada, notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta opción por parte de la Agencia no generará responsabilidad alguna a favor del Abogado. En todos los casos el Abogado deberá continuar la gestión de las causas y ejecutar las acciones procésales urgentes o necesarias para evitar perjuicios al Fisco.

En caso de rescisión por parte del profesional, este perderá todo derecho a percibir honorarios, así dándosele los mismos al nuevo representante fiscal designado, sirviendo el contrato suscripto como prueba del consentimiento y conformidad del Abogado, no siendo necesario presentar otro documento en el expediente correspondiente a tal efecto.

El Abogado no podrá prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales, no pudiendo, ni aún finalizado el contrato, reclamar honorarios impuestos judicialmente a la Agencia, cualquiera fuese la parte condenada en costas. En consecuencia, deja formal constancia de su expresa e incondicional renuncia a percibir de la Agencia honorarios regulados judicialmente, ya sean impuestos a su cargo o a cargo de la contraria.

8. Informacion no publicada Confidencial

Si el Abogado tuviere acceso a información relacionada con los contribuyentes, procesos y/o métodos informáticos, etc., con motivo del cumplimiento de su contrato, o ésta llegare a su conocimiento directa o indirectamente, se obliga expresamente a mantener su confidencialidad aún con posterioridad a la vigencia del contrato. El incumplimiento de ello facultará a la Agencia para iniciar en su contra las acciones legales que pudieren corresponder.

Asimismo queda acordado que el Abogado no podrá comunicar a persona alguna, gobierno o entidad, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente acuerdo, considerándose automáticamente extendido a su respecto el secreto fiscal que prevé la Ley vigente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Abogado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar a la Agencia la difusión de datos o informes no publicados.

9. Declaración Jurada

El Contratado pondrá en conocimiento de la Agencia toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada, que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Asimismo deberá dejar expresa constancia que: a) no posee incompatibilidad o inhabilidad alguna en los términos de la Ley L N° 3.550; b) no registra condena por delitos dolosos sancionados con penas privativas de la libertad ni tiene pendiente proceso criminal por el cual pudiere ser condenado con dicha pena; c) no está inhabilitado cualquiera fuera su causa; d) no se encuentra fallido y e) no está percibiendo un haber previsional o de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. Esta declaración de que no se encuentra alcanzado por las prohibiciones precedentes ni inhabilitado se hará con los alcances de Declaración Jurada. Por ello, de resultar alguna falsedad en esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la Agencia, ésta podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Abogado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

10. Incumplimiento del Contrato. Sanciones

En caso que el Abogado incumpliera las obligaciones asumidas en el presente contrato, la Agencia podrá declarar resuelto el mismo. En tal supuesto y/o cuando el Organismo fuese condenado o resultase derrotado en el pleito como consecuencia del dolo, culpa o negligencia del letrado, este último deberá resarcirlo de los daños y perjuicios que por tal motivo se le irroguen, incluyendo las costas causidicas resultantes. Asimismo, seré patrimonialmente responsable por los créditos que fueran alcanzados por la prescripción liberatoria, por no haberse llevado a cabo una diligente gestión judicial.

11. Prohibiciones

El Abogado mientras mantenga la relación contractual con la Agencia, no podrá, respecto de terceros, desempeñar directa o indirectamente funciones de asesoramiento, procuración y/o realizar trámites relacionados con las misiones y funciones que tiene a su cargo la Agencia. No podrá, durante la vigencia del presente contrato, directa o indirectamente, patrocinar, representar, asociarse, dirigir o administrar, o asesorar a personas en sus reclamos administrativos o litigios judiciales contra el Organismo, u otro árgano recaudador en el ámbito nacional, provincial o municipal.

12. Competencia

Para todo reclamo y/o controversia que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al principio y convienen someterse a la jurisdicción exclusiva de Ios Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

13. Aceptación del Reglamento para la Gestión y Contralor de Letrados en Materia de Ejecuciones Fiscales.

El Contratado declara conocer y aceptar el Reglamento citado, que se le hace entrega en este acto; el que deberá observar en el cumplimiento del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Viedma, a los.....días del mes de.....del año 2.01....-

Anexo II - Resolución N°378

Reglamento para la Gestión y Contralor de los Abogados en Materia de Ejecuciones Fiscales

Capítulo I

1. Características del servicio:

1.1. Los letrados que resulten seleccionados representarán judicialmente a la Agencia de Recaudación Tributaria, gestionando el recupero de las deudas reclamadas en las ejecuciones fiscales que se les asignen.

Los profesionales designados revestirán el carácter de mandatarios, sin relación de dependencia laboral en cuanto a las tareas que les sean asignadas en virtud de dicha designación como representante fiscal o patrocinante.

1.2. Los letrados que se contraten tendrán a su cargo las tareas propias de la representación judicial del Fisco y el patrocinio de sus intereses y presentaciones, debiendo observar estrictamente las disposiciones legales vigentes, como así también, las que regulan el ejercicio de la Abogacía. El letrado designado no podrá patrocinar o representar a contrapartes de la Agencia de Recaudación Tributaria y/o cualquier organismo y/o jurisdicción del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

1.3. La responsabilidad que los letrados contratados asumen en relación con la gestión encomendada, será la propia del mandatario judicial y toda aquella que las leyes reglamentarias del ejercicio de la profesión de abogado imponen a los mismos.

1.4. Dichos letrados no podrán sustituir su mandato, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de las gestiones que llevaren a cabo.

1.5. Toda percepción de sumas de dinero como consecuencia de las gestiones cumplidas por los letrados, cualquiera fuere su imputación, incluyendo los honorarios profesionales que se encuentren a cargo de los ejecutados, deberá concretarse a través de los procedimientos y normas de la Agencia de Recaudación Tributaria.

1.6. Los letrados en ningún caso y bajo ningún concepto podrán percibir de los contribuyentes, responsables o terceros suma alguna. Las mismas se ingresarán directamente por estos últimos mediante depósito en los bancos habilitados a tal efecto, o en las dependencias bancarias instaladas en los locales de atención, exclusivamente. La violación de esta prohibición se reputará falta grave y podrá dar lugar a la revocación del mandato.

En caso de rescisión por parte de la Agencia en virtud de esta causal, el profesional perderá todo derecho a percibir honorarios, asignándosele los mismos al nuevo representante fiscal designado, sirviendo el contrato suscripto como prueba del consentimiento y conformidad del Abogado, no siendo necesario presentar otro documento en el expediente correspondiente a tal efecto.

El Abogado no podrá prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales, no pudiendo, ni aún finalizado el contrato, reclamar honorarios impuestos judicialmente a la Agencia, cualquiera fuese la parte condenada en costas. En consecuencia, deja formal constancia de su expresa e incondicional renuncia a percibir de la Agencia honorarios regulados judicialmente, ya sean impuestos a su cargo o a cargo de la contraria.

Capítulo II

2. De la Selección de los Representantes Fiscales.

2.1. La selección de los representantes fiscales se efectuará entre los abogados que se inscriban en el Registro de Postulantes a Representantes Fiscales, el que estará compuesto tanto por abogados internos como externos al organismo.

2.2. Los abogados que se presenten para integrar el registro de postulantes deberán reunir los siguientes requisitos mininos:

2.2.1. No estar comprendidos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o inhabilidad.

2.2.2. No poseer antecedentes penales. La ausencia de antecedentes penales deberá acreditarse con el pertinente certificado emitido por la autoridad competente.

2.2.3. No registrar deudas con el Fisco Provincial por obligaciones de naturaleza impositiva.

2.3. Una vez al año se renovará el listado de representantes fiscales habilitados en cada jurisdicción, dejando sin efecto por el plazo de un año la designación de aquellos representantes que no superen un puntaje de 20 puntos de acuerdo al Instructivo de Asignación de Causas a Representantes Fiscales y Patrocinantes (Anexo III). Las vacantes que se generen serán cubiertas por nuevos representantes elegidos del registro de postulantes en función al orden de mérito que establezca la Dirección Ejecutiva a propuesta de la Gerencia de Asuntos Legales.

Capitulo III

3. De la Gestión Judicial.

3.1. Los letrados ajustarán su accionar a las normas operativas dictadas por la Agencia de Recaudación Tributaria respecto de la cobranza judicial de deuda en mora.

Especialmente se indican los siguientes plazos máximos:

- Carga de procesos en el Lex Doctor: 10 días corridos desde la remisión de la documentación.
- Interposición de la demanda: 20 días corridos desde la remisión de la documentación.
- Notificación (con resultado positivo o negativo): 15 días corridos a partir de la sentencia. - Traba de medidas cautelares: 30 días corridos a partir de la sentencia.

El incumplimiento de estos plazos es causal de reasignación de la causa correspondiente. Asimismo y de verificarse un reiteración de conductas podrá resolverse la reasignación de la cartera.

3.2. Asimismo, por su sola contratación quedarán obligados a mantener actualizada la carga de juicios y novedades procesales en el sistema correspondiente, con la períodicidad que se les fije, la transferencia de novedades y las informaciones o estadísticas que se les requieran sobre la deuda que se les adjudique.

Específicamente se encomienda que, de acuerdo al estado procesal de la causa el representante fiscal deberá cargar en el Lex Doctor los siguientes escritos automáticos y mantener los mismos en estado “extraprocesal”:

- Presentación de demanda: Demanda Presentada.
- Sentencia notificada o notificación fallida: Cedula Diligenciada.
- Medida cautelar trabada: Medida Cautelar Trabada.
- Plan de pagos en curso: Plan de Pagos (PFP)
- Plan de pagos cumplimentado: PFP Cumplimentado.
- Plan de pagos incumplido: Plan Incumplido
- Levantamiento de medida cautelar: Levantamiento de Medidas
- Juicio terminado: Juicio Terminado

Gastos causidicos: Gastos Causidicos (En el escrito se deberá incluir el concepto, monto y fecha).

En caso de procesos anteriores a la aprobación del presente, el representante contará con 45 días corridos para la carga de dichos movimientos.

El incumplimiento de este extremo es causal de reasignación de la causa correspondiente. Asimismo y de verificarse un reiteración de conductas podrá resolverse la reasignación de la cartera.

3.3. Salvo instrucción escrita en sentido contrario de la Agencia de Recaudación Tributaria, los letrados están obligados a recurrir y apelar toda providencia, resolución o sentencia que afecte los intereses de su mandante, como así también toda regulación de honorarios que pudiere resultar a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria. De la necesidad de apelación y/o la interposición de excepciones informarán vía correo electrónico al letrado patrocinante, dentro de las 24 horas siguientes de la notificación de la providencia.

3.4. Los letrados informarán a la Agencia de Recaudación Tributaria las observaciones, reclamos y pagos quo judicialmente presenten los deudores, a fin de verificar y regularizar tales situaciones. Los planteos similares que se efectúen extrajudicialmente, sólo se recibirán en las dependencias de la Agencia de Recaudación Tributaria.

3.5. Los letrados deberán solicitar y diligenciar todas las medidas cautelares tendientes a garantizar el cobro de la deuda, incluidos embargos. No podrán pedir la subasta de bienes, la quiebra o concurso del deudor sino mediante escrito conjunto con el letrado patrocinante.

3.6. Los letrados impulsarán el procedimiento con la diligencia necesaria para obtener el ágil e inmediato recupero de los créditos asignados, evitando asimismo que se produzca la caducidad de la instancia, la paralización o archivo del expediente judicial, siendo responsables en tales casos de los perjuicios sufridos por la Agencia de Recaudación Tributaria.

3.7. A fin de lograr uniformidad en los criterios jurídicos aplicables el letrado deberá recabar la conformidad del patrocinante, acerca del tenor de los escritos en que se contesten excepciones, recursos y cualquier otra contingencia en la que se controviertan cuestiones jurídicas relacionadas con la deuda asignada.

3.8. En caso de depósito judicial de las sumas reclamadas los letrados deberán solicitar inmediatamente su transferencia a la cuenta bancaria específica de la Agencia de Recaudación Tributaria, informando dicha circunstancia al citado Organismo.

3.9. Los letrados patrocinantes tienen la función de velar por la correcta aplicación de las políticas tributarias y de ejecución fiscal fijadas por el Organismo, y de servir de ayuda y guía en materia de técnica tributaria a los Representantes Fiscales ya sean internos o externos.

Salvo los escritos de mero trámite será obligatoria la firma conjunta del Representante Fiscal y la del patrocinante, sobre todo en instancias claves del proceso, tales como interposición de la demanda, contestación de excepciones, eventuales allanamientos o desistimientos, interposición y fundamentación de recursos, pedido de subasta y secuestro de bienes. entre otras.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será causal de remoción del Representante Fiscal, amén de las acciones que correspondan por incumplimiento o exceso en las atribuciones del mandato.

Asimismo el patrocinante tendrá amplias facultades de control respecto a los procesos en los que intervenga, debiendo reportar a la Gerencia correspondiente cualquier desvío que observe.

Capítulo IV

4. Del régimen de retribución de los letrados.

4.1. La Agencia de Recaudación Tributaria no abonará remuneración ni emolumento alguno en pago de los servicios prestados por los letrados que se designen para la gestión de cobro de ejecuciones fiscales.

4.2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto precedente, los letrados percibirán las sumas que, en concepto de honorarios a su favor, hubiesen depositado los deudores en los juicios asignados, ello en los montos y con la periodicidad que se determine.

4.3. En ningún caso, ni aún finalizado el mandato, dichos letrados podrán reclamar honorarios a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria. A tal fin deberán renunciar expresa e incondicionalmente a invocar las leyes de aranceles respecto del citado organismo recaudador.

4.4. Todo pago de honorarios a cargo del deudor que se formalice respecto de los juicios que se asignen a los letrados, deberá efectuarse mediante depósito bancario y ser rendido en la forma y condiciones establecidas en la normativa interna del organismo o mediante el mecanismo que en el futuro se pudiera establecer.

4.5. El letrado declara conocer el sistema de distribución de honorarios implementado por la Agencia y lo consiente.

Específicamente declara que en la actualidad los honorarios se distribuirán en las siguientes proporciones: Representante Fiscal: 40%, Patrocinante: 30%, Dependientes de la Agencia: 30%, en todos los casos deducidos los porcentajes que la normativa vigente le asigna al IProSS.

Asimismo conoce las facultades que el Código Fiscal le concede a la Agencia en este punto y por ende consiente cualquier modificación que se emita mediante acto administrativo en el futuro.

En caso que el recupero del crédito fiscal no se realice dentro de los doce (12) meses de haber sido asignado, el juicio podrá ser reasignado a otro. En dicho caso los honorarios que hubieran correspondido al representante fiscal se reducirán en un cincuenta (50) porciento, asignándosele el cincuenta (50) porciento restante al nuevo representante fiscal designado.

Capítulo VI

5. Supervisión y Control de la gestión.

5. 1. La Agencia de Recaudación Tributaria en su calidad de mandante de los letrados designados realizará los controles de gestión y auditorías que estime convenientes para verificar el desempeño de la gestión encomendada, las que podrán llevarse a cabo en los estudios o directamente en los juzgados donde tramiten las causas judiciales asignadas. Los letrados aludidos deberán facilitar el acceso a sus estudios y poner a disposición de la Agencia de Recaudación Tributaria las informaciones y registros en la oportunidad que les sean requeridos. Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo precedente, los letrados externos quedan igualmente sujetos al contralor de los organismos de control internos y externos de la Administración Pública Provincial.

5.2. Los letrados actuarán con la diligencia y prudencia debidas, recabando de la jefatura competente las instrucciones y asesoramiento necesarios para el correcto cumplimiento de las gestiones de cobro encomendadas.

5.3. Los letrados deberán concurrir con la períodicidad que establecen las normas pertinentes, a la dependencia de la Agencia de Recaudación Tributaria, a los efectos de recibir o entregar Informaciones y documentación, tomar conocimiento de actuaciones administrativas de su incumbencia y cumplir cualquier otro cometido relacionado con la gestión de cobro a su cargo.

5.4. La Agencia de Recaudación Tributaria, a través de sus dependencias competentes, supervisará la administración y el control de la gestión de los letrados, debiendo al respecto:

5.4.1. Mantener un registro de los créditos y/o juicios asignados a los letrados, con indicación de su estado de gestión.

5.4.2. Realizar los controles y auditorias que estime necesarios, en sede administrativa o judicial y en los propios estudios de los letrados contratados.

5.4.3. Desarrollar y mantener un registro de honorarios depositados, rendidos, liquidados y abonados a los letrados.

5.5. La Agencia de Recaudación Tributaria evaluará periódicamente el rendimiento y eficacia de los letrados utilizando parámetros objetivos en materia de calidad de la gestión, actualización de información en el sistema Informático de control juicios y fundamentalmente, nivel de recupero obtenido. A su exclusivo juicio y siempre que un letrado no acreditase resultados satisfactorios en las gestiones de cobro encomendadas, el organismo podrá no asignarle nuevas boletas de deuda para su gestión y, a su solo arbitrio, revocar el poder del letrado de que se trate.

Capitulo VI

6. Disposiciones Generales

6.1. En cualquier momento la Agencia de Recaudación Tributaria podrá disponer que el Agente Judicial le restituya la deuda asignada para gestión judicial, de uno o más contribuyentes. En tal supuesto no se generará derecho a compensación alguna, ello sin perjuicio de su derecho a perseguir del demandado los honorarios a cargo de éste, en los términos de este reglamento.

6.2. Si la Agencia de Recaudación Tributaria fuese condenada en costas o derrotada en un juicio como consecuencia del dolo, culpa o negligencia del letrado, este último deberá resarcirla de los daños y perjuicios que por tal motivo se le irroguen, incluyendo las costas causídicas resultantes. Asimismo, serán patrimonialmente responsable por los créditos que fueran alcanzados por la prescripción liberatoria, por no haberse llevado a cabo una diligente gestión judicial.

6.3. Los contratos con los letrados tendrán un plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogados o renovados de común acuerdo mediante la suscripción de otro contrato y/o por acto administrativo expreso de la Agencia de Recaudación Tributaria, únicamente.

La continuación en la prestación del servicio una vez operado el vencimiento no importará de modo alguno su tácita reconducción, aun cuando el todo o parte de las gestiones asignadas se encuentren pendientes al vencimiento del plazo original.

A los fines de la renovación se ponderarán favorablemente la eficacia y eficiencia de la gestión realizada en el lapso inmediato anterior en función del recupero de deudas obtenido.

6.4. Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma incausada el contrato, comunicándolo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días. El ejercicio de esta opción por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria no generará responsabilidad alguna en favor de la contraparte.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el letrado deberá continuar la gestión de las causas y ejecutar todas las acciones procesales urgentes o necesarias para evitar perjuicios al Fisco.

———

Anexo III – Resolución Nº 378

Instructivo de Asignación de Causas

para Representantes Fiscales y Patrocinantes

1. Generalidades

La asignación de las boletas de deudas a los representantes fiscales para su ejecución debe ser efectuada en forma automática y basada en parámetros objetivos de eficacia y eficiencia, tomando como referencia la labor desarrollada por los mismos en las ejecuciones fiscales llevadas a cabo con anterioridad a dicha asignación.

Estos parámetros objetivos responden a dos tópicos directamente relacionados con el recupero del crédito fiscal. Por un lado la eficacia, que está dada por la cantidad de juicios regularizados y el monto de deuda recuperada en relación a las boletas de deuda asignadas; y por otro lado la eficiencia, que se refleja mediante la celeridad en el recupero de la deuda. También debe tenerse en cuenta en la asignación de las boletas de deuda que resulta muy importante para la política fiscal de la Agencia, cual es el cumplimiento en tiempo y forma de las distintas etapas procesales en tiempos razonables dentro del devenir de la ejecución fiscal, lo cual evidencia el grado de compromiso y contracción al trabajo del representante fiscal que debe ser reconocido, independientemente del resultado de la gestión de cobro.

A efectos de masificar y parametrizar la mayor cantidad de etapas procesales posibles con el propósito de eliminar toda discrecionalidad por parte de los actores, y a los fines de agilizar la recuperación del crédito fiscal, se utiliza el Sistema Integrado de Administración Tributaria para la generación masiva de demandas, consignando en las mismas la solicitud de las medidas cautelares acordes al monto de la deuda, calidad y cantidad de bienes en el patrimonio del deudor, conforme las políticas de ejecución fijadas por las gerencias de Asuntos Legales y de Recaudación y Cobranzas bajo parámetros objetivos.

El Derecho Tributario, como cualquier otra rama del derecho, requiere una actualización permanente, tanto en la legislación aplicable, como en la doctrina y jurisprudencia, por lo cual resulta necesario que los Representantes Fiscales sean patrocinados obligatoriamente por letrados de la Agencia con experiencia suficiente en Tributación y Ejecuciones Fiscales.

Una vez asignadas las boletas de deuda en forma automática y generadas las demandas en forma masiva de acuerdo al procedimiento descripto en los párrafos precedentes, deberán ser remitidas a los letrados patrocinantes que designará esta Agencia para su control, firma y posterior remisión al representante fiscal al que le sea asignada la ejecución fiscal, para que este útimo la rubrique y presente en los estrados del juzgado;

Salvo los escritos de mero trámite será obligatoria la firma conjunta del representante fiscal y la del patrocinante, sobre todo en instancias claves del proceso, tales como interposición de la demanda, contestación de excepciones, eventuales allanamientos o desistimientos, interposición y fundamentación de recursos, pedido de subasta y secuestro de bienes, etc.

2. Asignacion de Causas a Representantes Fiscales.

Alcance: Representantes Fiscales internos y externos.-

Período: Se evaluarán los juicios asignados en los últimos 15 meses, quedando excluidos en dicho puntaje, los juicios asignados en los últimos 3 meses.-

Puntuación: el puntaje final se define en un rango de 0 a 100, y será el resultante de la siguiente fórmula:

PX= [80*(DR/DA)+20*(JR/JA)]*PC

Referencias:

PX = Puntaje del representante fiscal X

DR = Monto total de deuda regularizada

DA = Monto total de deuda asignada

JR = Cantidad de juicios regularizados

JA = Cantidad de juicios asignados

PC = Corresponde al puntaje otorgado al representante en virtud del cumplimiento de la manda impuesta en el punto 3.2 del Reglamento para la Gestión y Contralor de los Abogados en materia de Ejecuciones Fiscales, el que se otorgará de manera anual y utilizando los parámetros que los patrocinantes en su conjunto decidan. Tendrá un mínimo de 0 y un máximo de 1.

Método de asignación: Una vez fijado el puntaje a todos los representantes fiscales de una determinada circunscripción judicial, la asignación de los juicios se hará de acuerdo al siguiente método:

$DX_1 = PX_1/Z \quad PX_{1aN} * DJ$

Referencias:

DX_1 = Monto de deuda a asignar al representante fiscal X_1

PX_1 = Puntaje del representante fiscal X_1

PX_{1aN} = Sumatoria de los puntajes de todos los representantes fiscales de la circunscripción

DJ = Monto total de deuda enviada a juicio en la circunscripción.

3. Asignación de Causas a Patrocinantes

Siendo que los patrocinantes deben necesariamente salir del cuerpo de abogados de la Agencia de Recaudación Tributaria, con la sola excepción de la avocación que ejerza el Fiscal de Estado cuando las circunstancias, naturaleza o importancia de los juicios de ejecución de deudas fiscales así lo aconsejen, la asignación de los juicios se hará de acuerdo al siguiente método:

$DX_1 = (DJ / PX_{1aN}) * PX_1$

Referencias:

DX_1 = Monto de deuda a asignar al patrocinante X_1

DJ = Monto total de deuda enviada a juicio.

PX_{1aN} = Sumatoria de los puntajes de todos los patrocinantes fiscales de la circunscripción

PXI = Puntaje del patrocinante X_1

Asimismo los puntajes a asignar son los siguientes:

Gerente: 3 puntos.

Jefe de Departamento: 2 puntos.

Asesor Legal: 1 punto.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
Resolución "MAGyP" Nº 169
Resolución "ART" Nº 388

Viedma, 01 de Junio de 2017.

Visto: El Expediente Nº 176.517-ART-2.017, del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley I Nº 1.301 y Ley I Nº 5.175, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.175 se han introducido reformas a la Ley I Nº 1.301;

Que entre las modificaciones efectuadas se encuentran las referidas a las exenciones impositivas;

Que, puntualmente, el Artículo 9º de la Ley I Nº 5.175 modifica el Inciso n) del Artículo 20º de la Ley I Nº 1.301, que establece la exención a las actividades primarias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la exención se encuentra ahora consagrada esencialmente para los "pequeños productores";

Que el cuarto párrafo del Artículo 9º de la Ley I Nº 5.175 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agencia de Recaudación Tributaria deberán reglamentar el tamaño de la explotación y los requisitos técnico-productivos que deberán acreditar los productores para ser considerados como pequeños productores y así poder obtener el beneficio de la exención;

Que en el tercer párrafo del nuevo Inciso n) del Artículo 20º de la Ley I Nº 1.301 se excluye expresamente de la exención a las sociedades comerciales;

Que ante la incertidumbre que el nuevo texto genera en la aplicación de la referida exención resulta necesario reglamentar e interpretar el alcance de la norma citada precedentemente para su correcta utilización y para que se cumpla con el destino y la finalidad con que fue sancionada;

Que la modificación introducida busca limitar el alcance de la exención de acuerdo al volumen de ingresos de los productores primarios y no ya por el solo hecho de desarrollar este tipo de actividades;

Que ello encuentra sustento en el principio tributario de capacidad contributiva, con lo que se encuentra plenamente justificada la reforma;

Que en este sentido, la exclusión a las sociedades cumerciales se encuentra directamente relacionada con esta idea, al suponer el legislador que este tipo de entidades cuentan con una estructura y organización que excede la idea de nimiedad;

Que darle una interpretación distinta a esta exclusión conllevaría a vulnerar los principios de igualdad y equidad que deben primar en la tributación;

Que en consecuencia, una correcta hermenéutica, impone considerar alcanzados por la exención a aquellas personas jurídicas que reúnan los requisitos para ser considerado como "pequeño productor" en los términos de la presente Resolución;

Que el Artículo 5º del Código Fiscal (Ley I Nº 2.686) faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria a interpretar con carácter general las disposiciones de las Leyes Fiscales Especiales y dispone, en concordancia con el Artículo 3º de la Ley I Nº 4.667, que será éste quien ejerza todas las facultades y poderes atribuidos por el Código u otras Leyes Fiscales a la Agencia;

Que a fs. 8 ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia Recaudación Tributaria y a fs. 10/12 la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la presente Resolución Conjunta se dicta en uso de las facultades conferidas por el cuarto párrafo del Inciso n) del Artículo 20º de la Ley I Nº 1.301 modificado por el Artículo 9º de la Ley I Nº 5.175;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
y
El Director Ejecutivo de la Agencia de
Recaudación Tributaria
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Para poder gozar de la exención a que se refiere el Inciso n) del Artículo 20º de la Ley Provincial I Nº 1.301, (texto según el Artículo 9º de la ley I Nº 5.175), serán considerados pequeños productores aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Directo o Convenio Multilateral que se encuadren como Micro-PYMES de acuerdo a los parámetros de facturación anual por actividad establecidos en la Ley Nacional Nº 25.300 y su reglamentación.-

Art. 2º.- Interpretar con carácter general que las personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos precedentemente también estarán comprendidas en la exención que establece el Artículo 20°, Inciso n) de la Ley I N° 1301.-

Art. 3º.- La presente entrará en vigencia a partir del anticipo 05/2.017.-

Art 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.– Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCION GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución Nº 410

Viedma, 01 de Junio de 2017.

Visto, el Registro N° 876 de la Asociación Civil denominada: Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Chimpay", con domicilio en la Localidad de Chimpay, el Expte. N° 16401-IGPJ-2017, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la Resolución n° 322/10, y;

CONSIDERANDO:

Que el último acto asambleario realizado por la entidad, fue el día 20/12/16, una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término donde consideraron los ejercicios contables cerrados al 31/12/14/15 y renovación de autoridades, el que fue declarado ineficaz a los efectos administrativos por este Organismo de Control;

Que por Resolución n° 213/17 de esta Inspección General, se intimó a las autoridades de la entidad a realizar un reempadronamiento de socios en un plazo de treinta días, con las correspondientes publicaciones del acto, fijando días, hora y lugar de realización. Como así también se ordenó que una vez finalizado el reempadronamiento, deberían convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración de lo adeudado;

Que el día 10/05/17 interesados en la normalización de la entidad. presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la asociación;

Que esta Inspección General de Personas Jurídicas, mediante carta documento de fecha 11/05/17, intimó nuevamente a las autoridades de la entidad, a que en un plazo de diez días proceda a convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para la consideración de los ejercicios adeudados y renovación de autoridades, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora. Asimismo se le ordenó realizar un reempadronamiento de asociados previo a convocar al acto asambleario, sin haber obtenido respuesta alguna;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por los Señores Laure Jorge D.N.I. N° 16.644.874, Díaz Carlos Hugo D.N.I. N° 16.638.378 y Laure Alicia D.N.I. N° 16.382.908, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de las señoras mencionadas, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B. faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Chimpay", con domicilio en la Localidad de Chimpay, la que estará integrada por los Señores Laure Jorge D.N.I. N° 16.644.874, Díaz Carlos Hugo D.N.I. Nº 16.638.378 y Laure Alicia D.N.I. N° 16.382.908, quienes deberán regularizar la

institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar. Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 411

Viedma, 01 de Junio de 2017.

Visto, el Registro Nº 1473 de la Asociación Civil denominada: "Centro de Jubilados y Pensionados El Cuy", con domicilio en la Localidad de Cuy, el Expte N° 16400- IGPJ-2017, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la Resolución n° 322/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad realizó los días 20/04/12 y 02/05/14 dos actos asamblearios donde consideraron los ejercicios contables adeudados y renovación de autoridades, los que se encuentran pendientes de resolución por faltante de documentación, la que fuera requerida mediante nota 1072/14;

Que por nota de fecha 23/02/17, socios de la entidad, informaron a esta Inspección General, la situación por la que se encuentran atravesando Jubilados y Pensionados de esa Localidad;

Que el día 19/05/17 interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la asociación;

Que esta Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Nota n° 624 de fecha 04/04/17, intimó a las autoridades de la entidad, a que en un plazo de diez días regularice la situación legal y contable, debiendo dar cumplimiento a lo solicitado mediante nota n° 1072/14, a los fines de resolver los actos asamblearios pendientes de resolución, como así también convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración de los ejercicios contables cerrados al 31/07/14 al 2016 y renovación total de autoridades, sin haber obtenido respuesta alguna;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por los Señores Soteras Toribio D.N.I. N° 7.388.594 y Baldomero Irlanda D.N.I. N° 935.975, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los señores mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su Art. 9º, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones:

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados El Cuy", con domicilio en la Localidad de Cuy, la que estará integrada por los Señores Soteras Toribio D.N.I. Nº 7.388.594 y Baldomero Irlanda D.N.I. N° 935.975, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2º.- Registrar. Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas J urídicas.

Provincia de Río Negro
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 038/2.017 ST.-

Viedma, 04 de Mayo de 2017.

Visto: El expediente N° 75.518-ST-2014 del registro de esta Subsecretaría de Transporte, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72, los expedientes N° 141.751-SET-2016 y N° 50.200-U-2017 de la Secretaría de Estado de Trabajo provincial y;

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes antes mencionados del Registro de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.) Río Negro, entidad gremial que agrupa y defiende los intereses y derechos de los Trabajadores del Transporte de Pasajeros, solicitó desde principios del año 2016 el reconocimiento de un adicional en concepto de *"zona desfaborable"*, de carácter no remunerativo, a liquidarse en el salario de sus afiliados;

Que la Patagonia Argentina ha sido declarada por Ley Nacional Nº 18.883 como Zona Desfavorable, elevando el coeficiente de aplicación del salario vital mínimo para los trabajadores agropecuarios y no agropecuarios a 1,20 para las provincias patagónicas al sur de Río Negro;

Que la gremial solicito en el ámbito de audiencias convocadas por la Secretaría de Estado de Trabajo la aplicación análoga de dicho reconocimiento en los salarios de los trabajadores de su actividad, ello como una reivindicación a sus derechos y como sustento real y eficaz para soportar una vida digna y saludable;

Que las Empresas de Transpone de Pasajeros convocadas a las audiencias manifestaron el reconocimiento al derecho pretendido por la entidad gremial y su predisposición al pago del adicional por zona solicitado, aunque afirmando que el abono del mismo quedaría sujeto a los aumentos que en la tarifa de las líneas municipales y/o provinciales se vayan concretando, según el caso;

Que el porcentaje del Veinte por Ciento (20%) peticionado por el Sindicato en concepto de zona desfavorable, finalmente sc reconoció, consensuándose su pago en un Diez por Ciento (10%) del sueldo básico no remunerativo a abonarse durante los mensuales que restaban del año 2.017, y el restante Diez por Ciento (10%) a cancelarse a partir del año 2.018;

Que por Resolución N° 106/2010 de la Secretaría de Transporte de la Nación se aprobaron los coeficientes de distribución definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros, diferenciando los servicios que poseen menos de 60 kms. de recorrido entre cabeceras de los que no, asignando subsidios en forma diferenciada a los primeros, con motivo de significativa función social;

Que la Resolución N° 422/2012 estableció topes máximos a las compensaciones que el Estado aporta a las empresas para cubrir los costos operativos, debiendo solventar el resto de los mismos con la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio;

Que el Decreto Reglamentario J N° 110/72 de la Ley Provincial de Transporte, en su artículo 30 inciso f) determina que en materia de tarifas, previo a su aplicación, las mismas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Transporte (hoy Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), resultando éstas obligatorias. Asimismo, reza la citada normativa quo la variación de los cuadros tarifarios mantendrá relación con índices que establezca el orden nacional, con vigencia a partir de la fecha que se determine en la disposición aprobatoria de los respectivos cuadros;

Que por Resolución N° 1223/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, modificatoria de la N° 579/2014, se estableció para las líneas de jurisdicción nacional la *"coordinación municipal"*, que permite a las líneas intetjurisdiccionales que transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, ajustar la tarifa mínima interjurísdiccional hasta el máximo valor de los servicios urbanos; y la *"coordinación provincial"*, que dispone que las líneas interjurisdiccionales que tengan un recorrido que atraviese más de dos municipios en una misma provincia, aplicarán para ese tramo provincial del recorrido la coordinación tarifa provincial;

Que al momento de concretarse la última actualización tarifaria en servicios provinciales de Transporte, que data del mes de Febrero del corriente año, aún no habían acordado las partes gremiales y empresariales el reconocimiento del citado adicional, por lo que no pudo ser tenida en cuenta dicha circunstancia al momento de determinar el porcentual de aumento de las tarifas;

Que asimismo, el adicionad que se acordó otorgar queda exceptuado de la incidencia de los subsidios compensatorios de los costos del transporte de pasajeros, por lo que a los fines de asegurar el buen servicio por parte de las Empresas prestatarias, debe concretarse el incremento en la tarifa de los mismos;

Que en razón de la antes expuesto, corresponde en esta instancia actualizar los valores de las tarifas provinciales del Transporte de Pasajeros vigentes, en un seis por ciento (6%), ordenándose la institución de un boleto mínimo provincial de Pesos Trece con Cincuenta Centavos ($ 13,50), válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), el cual podrá coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes a fin de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen Nº 63/17 obrante a fojas 132/133;

Que la Fiscalía de Estado ha merituado de forma general en el Art. 1° de la Resolución N° 119/2013 (modificatoria de la N° 76/2012), y en particular en la Nota FE N° 6/2014, ratificada mediante Vista N° 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de la competencia técnica de la Subsecretaría antes mencionada, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651;

Por ello:

El Subsecretario se Transporte
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la actualización de los valores de las tarifas provinciales del Transporte de Pasajeros vigentes, en un Seis por Ciento (6%). Ordénese la institución de un boleto mínimo provincial de Pesos Trece con Cincuenta Centavos (513,50.-), válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), el cual podrá coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes a fin de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado.

Art. 2°.- Notifíquese a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios actualizados para su aprobación final, en forma previa a la efectiva puesta en práctica de cada uno de ellos.

Art. 3°.- Hágase saber a las Empresas que deberán obligatoriamente publicar en lugares visibles, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información a los usuarios, por el término de 48 hs, los cuadros tarifarios aprobados por la Subsecretaría de Transporte, los que serán aplicables una vez vencido dicho plazo.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Juan Ignacio Ciancaglini, Subsecretario de Transporte.

———

Resolución Nº 041/2.017 ST.-

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto: La Resolución Nro. 1223/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, el expediente N° 75.518-ST-2014 del registro de esta Subsecretaría de Transporte, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72, la Resolución N° 38/17 del registro de esta Subsecretaría de Transporte, los expedientes N° 141.751-SET-2016 y N° 50.200-U-2017 de la Secretaría de Estado de Trabajo provincial y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04/05/2017 se emitió la Resolución Nro. 38 por la cual se estableció la actualización de los valores de las tarifas provinciales del Transporte de Pasajeros vigentes, en un Seis por Ciento (6%), ordenándose la institución del Boleto Mínimo Provincial en la suma de Pesos Trece con Cincuenta Centavos ($ 13,50.-), válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), y el cual podría coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes;

Que con anterioridad a ello, en fecha 02/05/2017, el Municipio de Cipolletti estableció su Boleto Único en la suma de Pesos Trece con Setenta y Cinco Centavos ($ 13,75.-) conforme Ordenanza de Fondo Nº 303/17 que fuera publicado en Boletín Oficial Municipal en fecha 02/05/2017;

Que la Resolución N° 1223/2015 del Ministerio del Interior y transporte estableció la *"coordinación tarifaria municipal"* cuando las localidades involucradas posean líneas urbanas; ello, a los fines de no ocasionar un perjuicio en la actividad de los transportistas que prestan el servicio público urbano;

Que por las razones expuestas es necesario rectificar el acto administrativo citado en el primer considerando, readecuando el valor del Boleto Mínimo Provincial oportunamente dispuesto, como forma de equiparar las tarifas entre las distintas jurisdicciones involucradas dentro de la Provincia de Río Negro, dando así cumplimiento a la normativa reseñada;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 66/17 obrante a fojas 145;

Que la Fiscalía de Estado ha merituado de forma general en el artículo 1° de la Resolución N° 119/2013 (modificatoria de la N° 76/2012), y en particular en la Nota FE N° 6/2014, ratificada mediante Vista N° 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de la competencia técnica de la Subsecretaría antes mencionada, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651;

Por ello:

El Subsecretario se Transporte
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Art. 1° de la Resolución N° 38/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1°- Apruébese la actualización de los valores de las tarifas provinciales del Transpone de Pasajeros vigentes, en un Seis por Ciento (6%). Ordénese la institución de un boleto mínimo provincial de Pesos Trece con Setenta y Cinco Centavos ($ 13,75), válido en la primero sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trozas de sección única), el cual podrá coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes a fin de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado."*.-

Art. 2°.- Notifíquese a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios adecuados a lo resuelto precedentemente.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Juan Ignacio Ciancaglini, Subsecretario de Transporte.

—oOo—

FALLOS

———

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DCR" Nº 1/2017

Viedma, 24 de mayo de 2017. Visto … Considerando: ... El Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro … Resuelve: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía - Programa Servicios Básicos Municipales, Cuenta Corriente del Banco Patagonia Nº 900002344 "UEP / Cuenta Proyecto Programa Servicios Básicos Municipales".- por los períodos 01/01/16 al 31/01/16, 01/02/16 al 29/02/16, 01/03/16 al 31/03/16, 01/04/16 al 30/04/16, 01/05/16 al 31/05/16, 01/06/16 al 30/06/16, 01/07/16 al 31/07/16, 01/08/16 al 31/08/16 y 01/09/16 al 30/09/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 59/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 59/2016.

Art. 3º - Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC Nº 59/2016.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 59/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DCR" Nº 2/2017

Viedma, 24 de mayo de 2017. Visto … Considerando: ... El Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro … Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía -Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - PRODISM-, por los períodos 01/01/16 al 31/01/16, 01/02/16 al 29/02/16, 01/03/16 al 31/03/16, 01/04/16 al 30/04/16, 01/05/16 al 31/05/16, 01/06/16 al 30/06/16, 01/07/16 al 31/07/16, 01/08/16 al 31/08/16 y 01/09/16 al 30/09/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 60/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 60/2016.

Art. 3º - Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC Nº 60/2016.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 60/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DCR" Nº 3/2017

Viedma, 24 de mayo de 2017. Visto … Considerando: ... El Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro … Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro correspondientes a los períodos: 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016 y 01/06/2016 al 30/06/2016 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 61/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 61/2016.

Art. 3º - Remitir al Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro copia del Dictamen DRC Nº 61/2016.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 61/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DCR" Nº 4/2017

Viedma, 24 de mayo de 2017. Visto … Considerando: ... El Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro … Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola por los períodos comprendidos entre el 01/10/2013 al

31/10/2013, 01/11/2013 al 30/11/2013, 01/12/2013 al 31/12/2013, 01/01/2014 al 31/01/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, 01/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015 y 01/12/2015 al 31/12/2015 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con la limitación, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 62/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las autoridades de la Secretaría de Fruticultura, como responsable del Fondo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 62/2016.

Art. 3º - Remitir a la Secretaría de Fruticultura copia del Dictamen DRC Nº 62/2016.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 62/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DCR" Nº 5/2017

Viedma, 24 de mayo de 2017. Visto … Considerando: ... El Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro … Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro correspondientes a los períodos: 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016 y 01/06/2016 al 30/06/2016 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 61/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 61/2016.

Art. 3º - Remitir al Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro copia del Dictamen DRC Nº 61/2016.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 61/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 009/17

Objeto: Adquisición de Banderas de la República Argentina y de la Provincia de Río Negro con destino a Organismos varios del Poder Judicial de Río Negro.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 21 de junio de 2017 Hora: 11:00.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
Licitación Pública N° 01-2017

Adquisición de 40.000 litros de combustible Gas Oíl Grado 3; 20.000 litros de Combustible Gas Oíl grado 2 y 10.000 litros de combustible Nafta Súper 5000, con destino al uso interno de vehículos y maquinarias del IDEVI.

Consulta de Pliegos: En el Departamento de Compras del IDEVI, sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT), de Lunes a Viernes en horario de 08:00hs. a 12:00 Hs. Hasta el día 22 de Junio de 2017.- TE: N° 02920 - 422365.

Fecha límite de presentaciones: 22 de junio de 2017, a las 10:00 horas.

Garantía de Oferta: uno por ciento (1 %) del valor total de la cotización.

Monto estimado: $ 1.220.700,00.

Apertura: 22 de Junio de 2017 - Hora: 10: 00. En el Departamento de Compras sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT).-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 18/17

Adquisición de Pistolas Calibre 9 mm de uso Policial destinado para el Departamento Armamento y Equipos, dependiente de la Jefatura de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Catorce Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco ($ 14.539.045,00).

Valor del Pliego: Dos Mil Quinietos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 28/06/2017

Hora: 11 Hs

Pliegos y Consultas:

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 02/2017
(Segundo Llamado)

Objeto: Contratación de servicio de trasporte escolar para alumnos de la Ciudad de San Carlos de Bariloche - Ciclo Lectivo 2017/2018

Fecha de Apertura: 21/06/2017 - hora 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración Alvaro Barros y Rivadavia, Viedma – Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Diez millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos ($ 10.728.632,00).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Administración Financiera- calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso — Viedma — Río Negro - Tel. (02920) 426168/424737 – Viedma – Río Negro.

E-mail

eostertag@educacion.rioneqro.gov.ar

—oOo—

COMUNICADO

Gobierno de Río Negro
LOTERÍA DE RÍO NEGRO

Comunicarnos que a raíz del hecho delictivo caratulado como: Robo y Privación Ilegítima de la Libertad N° 1500/2017 - donde intervino la Fiscalía Criminal y Correccional N° 38 A/C de la Dra. Betina Vota, de la Provincia de Buenos Aires. Ocurrido el día 21 de mayo de 2017, conforme denuncia radicada por personal de la empresa de transporte OCA ante la Comisaria N° 46 de la Policía de la Ciudad de la Provincia de Buenos Aires, se han extraviado cupones, del 211521 at 218824, que eran remitidos por la imprenta Velton SA a la lotería de la Provincia de Río Negro, del juego JUGA CON MARADONA, Sorteo N° 480. Conforme a las reglamentaciones vigentes del juego mencionado los cupones robados son anulados.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO
DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana VIIII-F" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 41048-M-2016.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.390,41 Has Punto Descubrimiento: Y=3480542 X=5529023 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 3476714.17 5529296.03 3478654.36 5529296.03 3478487.04 5528933.98 3478412.91 5528594.19 3478373.35 5528356.97 3478332.15 5528110.00 3476714.17 5528110.00 Area 2 Y X 3478786.55 5529296.03 3483920.11 5529296.03 3485550.95 5526442.09 3482014.00 5526442.09 3482014.00 5528110.00 3478453.81 5528110.00 3478491.71 5528337.23 3478530.79 5528571.51 3478601.49 5528895.56 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta. Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 15/05/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el

término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Alderete de Walser Hipolita, Olais Horacio Rubén, Olais Jorge Félix, Walser y Alderete Amelia, Florentina, José, Pedro Teodoro y Ricardo Raimundo propietarios superficiarios de la parcela 25-5-500-890-0 y al Señor Rivas Andrés Luján propietario superficiario de la parcela 25-5-550-750-0 que en el expediente número 36.071-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-5-500-890-0 y 25-5-550-750-0 la empresa PROAR MINERA S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5377600.00 - Y(E- O) 3526000.00 - Vértice 2= X(N-S) 5377600.00 - Y(E-O) 3535650.00 - Vértice 3 = X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3534759.00 - Vértice 4= X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3526000.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———oOo———

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Suárez Claudio Oscar (DNI. 29.914.271) y Sra. Silvero Johana Magali (DNI. 35.456.055) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada Casa N° 37 Nomenclatura Catastral 19-3-A-483-16 correspondiente al Plan 199 - Viviendas Programa Federal Plurianual- en la localidad de San Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter L. Gaggiotti, Asesor Legal IPPV.– María E. Mansilla C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Gobierrno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Listado de Preadjudicatarios

Plan: 24 Viviendas - Convenio IPPV - APEL
Localidad: Viedma
Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Asociación Personal Empleados Legislativos de Río Negro, para la adjudicación del Plan 24 Viviendas en la localidad de Viedma.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	*Legajo*	*Apellido y Nombre*	*T. N° Documento*
01	5846	Escales, Richard David	DNI 32.544.313
		Eulogio, Ivana Micaela	DNI 35.599.572
02	14751	Otero, Patricia Alejandra	DNI 27.507.078
03	15985	Huinca, Gloria Beatriz	DNI 25.929.189
04	22101	Van Der Sandt, Jonathan Alberto	DNI 32.049.596
		López, Jessica Gimena	DNI 33.002.653
05	22102	Linares, Marcos Alberto	DNI 13.533.180
		Parra, Miriam Perla	DNI 17.460.333
06	22103	Montecino Sale, Matías	DNI 35.591.535
07	22104	Montecino, Mario Norberto	DNI 21.388.469
		Campastro, Mirian Karina	DNI 24.055.458
08	22105	Ansola, Marta Beatriz	DNI 17.536.548
09	22106	Torres, Olga Lorena	DNI 24.187.684
		Chamorro, Alejandro Emanuel	DNI 23.299.450
10	22108	Sánchez, Ricardo Manuel	DNI 25.655.504
		Panunzi, Silvana Laura	DNI 25.720.784
11	22109	Tellería, Daniel Alberto	DNI 31.794.959
12	22110	Domínguez, Carolina Elizabeth	DNI 30.520.002
13	22111	Andrade, Evelyn Antonella	DNI 35.591.019
14	22112	León, Gustavo Adolfo	DNI 29.348.759
		Ciarrocchi, Ayelén Celeste	DNI 33.448.095
15	22113	Calderón, Soraya Mariel	DNI 32.049.587
		Carranza, Sebastián Gastón	DNI 35.163.678
16	22114	Morales, María Cristina	DNI 12.057.166
17	22115	Delgado, Héctor Fabián	DNI 17.425.799
		Altamiranda, Julia Inés	DNI 22.124.308
18	22117	Cardozo, María Alejandra	DNI 25.200.058
19	22118	Peralta, Jorge Daniel	DNI 23.638.902
		Soraire, Karna Marcela	DNI 23.069.957
20	23739	Reina, Emanuel Oscar	DNI 31.771.616

Cupo Ley N° 2055

01	24235	Bahamonde, Selva Marina	DNI 29.898.191
		Orte, Joaquín	DNI 33.640.454
02	22107	Millaguan, Orlando	DNI 28.119.887
		Bonifacio, Verónica Esther	DNI 30.698.398

El IPPV se reserva dos unidades habitacionales.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita. el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 230 Viviendas

Mollo Cruz Agustín DNI. 93.043.401
y Beltrán Cuiza Martina DNI. 94.112.719

Plan: 208 Viviendas

Velazquez Esteban Luis DNI. 23.069.768
y Zelay Mirta Patricia DNI. 35.599.508

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota duplicado dirigido al

Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti

Plan: 128 Viviendas

Eujenio Llanllan, Andrea Alejandra DNI.93.048.479

Localidad San Antonio Oeste

Plan: 80 Viviendas

Epulef, Silvia Lorena DNI 42.971.475

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Tapia Navarrete o Luis Alberto Tapia, Documento Nacional de Identidad N° 93.798.504, y de la Sra. Elena Bello Muñoz o Elena Bello, Documento Nacional de Identidad N° 94.325.765, para que comparezcan en autos: "Tapia Navarrete Luis Alberto y Bello Muñoz Elena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1342-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elisa Fiorentini, Documento Nacional de Identidad N° 9.743.029, para que comparezcan en autos: "Fiorentini Elisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1293-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en la calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Liliana Mónica Scrocchi DNI 20.679.021 para que se presenten a estar a derecho en autos: Scrochi, Liliana Mónica s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1516-C2017) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- San Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana María Pazos, D.I. 0.668.555 para que se presenten a estar a derecho en autos: Pazos Ana María s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. F-3BA-1596-C2017. Publíquense edictos por tres días. S.C.de Bariloche, 17 de Mayo de 2017. Fdo. Santiago V. Morán - Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 5 Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Ana María Verónica Grunfeld D.N.I: 1.677.592 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Ana María Verónica Grunfeld s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 1599-17. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 10 de Mayo de 2017.- María Luuján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris con sede en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Tassile Fernando DNI N° 12.697.696 a estar a derecho en autos caratulados "Tassile, Fernando s/Sucesión" (Expte: N° 10440-J21-17). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 21 de abril de 2017. Silva A. Petris, Secrearia.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Velasquez María Eliana s/Sucesión" Expte. Nº 0366-J21-05, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña María Eliana Velásquez, C.I. 108519. Publíquense edictos en el Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 18 de Mayo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Haidee Raquel Sendón, Documento Nacional de Identidad N° 2.305.799, para que comparezcan en autos: "Sendon Haidee Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte, N° F-4CI-1353-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, a cargo del Dr. Federico Corsiglia, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, Secretaria, sito en calle Villegas 384 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 20 de abril de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de García y Cía S.C.C. (CUIT 30-53831271-8), con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522, dejándose debida constancia que los socios con responsabilidad ilimitada son los Sres. Jorge Pablo García, DNI 17.723.609, e Isabel Cristina García, DNI 20.292.034. Se ha designado Síndico al Cr. Martín Darío Bonnet Minio, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 14 de agosto de 2017 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio sito en calle Jorge Newbery 535 de esta ciudad de Cipolletti. Presentación por el Síndico de los Informes Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 26 de Septiembre de 2.017 y 8 de noviembre de 2017 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el 22 de mayo de 2018 a las 12:00 hrs, la que se realizará con los acreedores que concurran, venciendo el período de exclusividad el día 30 de mayo de 2018.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "García y Compañía S.C.C. s/Concurso Preventtivo", Expte. N° G-4C1-24-C2017.- Cipolletti, 26 de Mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mariano Enrique Conte Grand, Documento Nacional de Identidad N° 26.881.173, para que comparezcan en autos: "Conte Grand Mariano Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1297-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María de los Angeles Bellino, DNI N° 14.088.521, para que comparezcan en autos "Bellino María de los Angeles s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-887-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río

Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rafael Gel Salinas, Documento Nacional de Identidad N° 7.361.877, para que comparezcan en autos: "Salinas Rafael Gel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1315-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Cristina Bellino, DNI N° 13.462.581, para que comparezcan en autos "Bellino María Cristina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1277-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Magdalena Martín, DNI N° 9.742.996, para que comparezcan en autos "Martín Magdalena s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1276-C2017) a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Petcoff, Documento Nacional de Identidad N° M7.303.895, para que comparezcan en autos: "Petcoff Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1314-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como Lote 7 y parte del Lote 6 de la Manzana 69 del pueblo de Choele Choel, Nomenclatura Catastral de origen: Departamento catastral 08, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 136 Parcela 01-02, Nomenclatura Catastral: Departamento catastral 08, Circunscripción 1 Sección H, Manzana 136, Parcela 01.A, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Vega José Nicolás C/ Yankelevich Raúl y D`Ascanio Nello s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-2CH-21-C31-17).- El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y Diario Río Negro durante dos días, a los fines y bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 791 del CPCYC., a tal efecto librense los mismos.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo, Juez. Choel Choel, 29 de Mayo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Sofía Navarro DNI. Nro. 8.786.012 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Barcos, Demetrio y Navarro, Sofia s/Sucesión Ab Intestato (F-1548-17)". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 18 de Mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Galarza Pedro Nicolás, D.N.I. N° 12.225.009, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Galarza Pedro Nicolás s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 16414-17. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Rubén Marigo, Presidente a cargo de la Cámara I en lo Laboral, Secretaría Única de la Dra. María José Di Blasi, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Jhon O´Connor 20 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 10 días a Conecteam SRL, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en autos caratulados: "Santibañez Jonathan J. C/ Conecteam S.R.L. y Otro S/ Ordinario (1) (CL)" - Expte. Nº 26926/15. Publíquese por 2 (dos) días.- Se hace saber que la actora cuenta con el beneficio de gratuidad previsto por los art. 15 de la ley 1.504 y 20 de la LCT.- María José Di Blasi, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O Connors N° 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Carlos Rinaldis Presidente, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Cayupil, Dominga M. C/Oyola, Alejandro y/u Otros S/Sumario (I) (M 1541/10) Se le hace saber al Sr. Alejandro Oyola DNI 14.432.499, la siguiente resolución recaída en los presentes autos San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de septiembre de 2013. Por todo lo expuesto, la Cámara del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda iniciada por Dominga María Cayupil condenado a los demandados Alejandro Oyola y Gladis Mireya Maldonado, solidariamente al pago de la suma de $ 115.101,23 conforme los conceptos y liquidación practicadas en los considerandos del presente.- II) Costas a las demandadas vencidas.- III) Regular los honorarios de los letrados de la actora en conjunto y proporción de ley, Dras. Blanca Carballo y Valeria Korman, en la suma de $ 22.560 (14%+40%) y los de los letrados de la demandada Gladis Mireya Maldonado, Rodolfo Rodrigo y María Rodrigo en conjunto y proporción a ley en la suma de $ 17.726,00 (11%+40%) Arts, 6 a 10, 12, 39 ss y ccdtes. LA. M. Base: $ 115.101,23. Asimismo el condenado en costas deberá hacerse cargo del IVA en caso de corresponder.- IV) Las sumas de condena deberán ser abonadas por el demandado al quedar firme la presente sentencia.- V) Regístrese, protocolícese, notifíquese. Oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Rubén Marigo Juan Lagomarsino César Lanfranchi, Juez de Cámara Presidente Juez de Cámara- Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 9 de Mayo de 2017.- Juan Alberto de Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 9 sito en San Luis Nº 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, comunica por el plazo de cinco días que en fecha 03 de Abril de 2017 en los autos caratulados: "Envases S.R.L. s/Quiebra", (N° G-2RO-8-C9-13), se decretó la quiebra de la sociedad Envases S.R.L. con domicilio en calle San Martín N° 1083 de la ciudad de General Roca. Se hace saber a los acreedores que el 30/06/2017 vence el plazo para que presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el sindico, Cr. Javier Aparicio con domicilio en calle 9 de Julio 1131 de esta localidad. El 07/08/2017 vence el plazo para que el Sindico presente el informe individual: y el 14/9/2117, vence la presentación del informe general. Asimismo se intima a la fallida a que dentro de las 24hs. de notificada entregue a la sindicatura los libros de comercio, demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa, y los bienes que se encuentren en su poder, debiendo informar en su caso, el lugar de ubicación de los mismos. A su vez se intima a terceros que posean bienes de la fallida en su poder para que procedan a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de 5 días. Se hace saber a los deudores la prohibición de realizar pagos a la fallida bajo considerarlos ineficaces. Fdo. Dra. Verónica I. Hernandez, Juez.- General Roca, 19 de mayo de 2017. Rommina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Eberhardt, Adolfo, DNI Nº 7.332.789 y Calbelo, María Esther, DNI Nº 9.868.790, para que comparezcan en autos caratulados: "Calbelo, María Esther y Eberhardt, Adolfo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº F-1092-C-3/2016, a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 26 de Diciembre de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto José Ageitos, Documento Nacional de Identidad N° 4.095.438, para que comparezcan en autos: "Ageitos Roberto José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1358-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando 1a documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de mayo de 2017. María Adela Fernandez, Secretaria.

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Don Policarpo Vazquez, L.E. N° 2.656.803 y Doña Clara Rosa Leiva, D.N.I. F N° 9.733.526 en autos caratulados: "Vazquez Policarpo y Leiva Clara Rosa s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-1217-C-3-16).- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 14 de marzo de 2017. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, el Sr. Quilapi Hugo Gumersindo, DNI N° 11.477.070, para que se presenten, en el término de (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Quilapi Hugo Gumersindo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0170/17/J1.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 23 de Mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia,, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern en autos caratulados: "Della Nave, Luis Juan s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1142-C2017, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Juan Della Nave DNI N° 7.395.923.- Publíquese por 1 día en el Diario Noticias de la Costa.- Viedma, 26 de mayo de 2017.- Angela Clara Contreras, Jefe de División.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gabriel Edgardo Marabolis Mariguan que en expediente nro. 023-8-2017, se resolvió en fecha 03/03/17, ///Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2017.... Sobreseer a Gabriel Edgardo Marabolis Mariguan... ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Fdo Ricardo Calcagno- Juez de Instrucción; Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lorena Paola Ñancufil, argentina, nacida en Bariloche el día 16/10/1986, soltera, empleada gastronómica, domiciliada en Las Palmas 1390 del Barrio Mutisias de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 33280162 y de Lucas David Puentes, argentino, domiciliado en Las Palmas 1390 del Barrio Mutisias de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 3.320.575; que en expediente nro. 001-8-2016, se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2017 ...Resuelvo: Sobreseer a Lorena Paola Ñancufil y Lucas David Puentes, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte de la Agente Fiscal del criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5 del mismo ordenamiento legal)...» Fdo. José Bernardo Campana Juez Subrogante, Ante mí: Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Raiñanco, Simón, que en expediente nro. 073-8-2015, se resolvió en fecha 13/02/17, ...II) Sobreseer totalmente a Simón Raiñanco por el delito que fuera imputado. Fdo. Rubén Marigo, Héctor Leguizamón Pondal Gregor Joos Jueces de Cámara, Ante mí: María Elisa Celoria, Secretaria., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González, Alejandro Noel, que en expediente nro. 151-8-2016, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2017Resuelvo: Sobreseer a Alejandro Noel González, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)... Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mí: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González Henrich, Mirko Alexander, que en expediente nro. 104-8-2017, se resolvió en fecha 19/04/17, ...Sobreseer a Mirko Alexander González Henrich, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5to. del mismo ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno - Juez; ante mí: Lorena Cordi - Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Oyarzo, Enedina del Carmen, que en expediente nro. 399-8-2016, se resolvió en fecha 22/11/2016 sobreseer s Enedina del Carmen Oyarzo, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a María Elena Santos, que en expediente N° 037-8-2017, se resolvió en fecha 23/02/17, sobreseer a Leonardo Cipriano Santos, ya filiado, en la presente causa, por aplicación del art 306 inc. 3° del C.P.P., y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1°., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bucci, Mariana del Mar, que en expediente N° 406-8-2016, se resolvió en fecha 22/03/17, sobreseer a Mariana del Mar Bucci, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Antin, Walter Omar, argentina, nacido en el día , hijo de y de , Soltero, jornalero, domiciliado en Barrio Luján S/N de El Bolsón, Documento Nacional Identidad 37.663.730.- que en expediente nro. 331-7-2012, se resolvió en fecha 26/04/2017, ///Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2017. Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Walter Omar Antin, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ceballos, Mario Luis, que en expediente N° 225-8-2016, se resolvió en fecha 23/02/17, sobreseer a Mario Luis Ceballos, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5to. del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres Braian, que en expediente N° 446-8-2016, se resolvió en fecha 23/02/17, sobreseer a Torres Braian, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte de la Agente Fiscal de uno de los criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 7mo. del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Susana Angélica Parra y a Héctor Damián Mellado, que en expediente N° 286-8-2016, en fecha 13/03/17, la Cámara Segunda en lo Criminal resolvió, sobreseer totalmente a Susana Angélica Parra y a Héctor Damián Mellado, declarando que el proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado -arts. 306 Inc. 2 Del C.P.P.-, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de

la presente a Lazarte Telechea Gabriel Fernando, que en expediente N° 266-8-2016, se resolvió en fecha 23/02/17, sobreseer a Gabriel Fernando Lazarte Telechea, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de uno de los criterios de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5to. del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: "Herrero Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0099/17/J1, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Ernesto Herrero para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en su juicio sucesorio. Publíquese por un día.- Viedma, 11 de mayo de 2.017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos: "Moreno Pablo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1 VI-1120-C2017, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Pablo Moreno para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en su juicio sucesorio. Publíquese por un día.- Viedma, 08 de mayo de 2.017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra.Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres -Secretaría Unica, sito en San Luis 853 2do. piso de General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Livia Beatriz Brevi, D.N.I. N° F9.732.822 a presentarse en los autos Brevi Livia Beatriz s/Sucesión Ab Intestato (Exp. N° F-2RO-1385-C3-17).- Publíquese por un día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 30 de Mayo de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Elvira Rodríguez, DNI N° 23.789.221, para que comparezcan en autos "Rodríguez Margarita Elvira s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1224-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 16 de febrero de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Toscana, CI 163.831 a presentarse en los autos "Toscana, Rosa s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1398-C1-2017)" Publíquese por 1 día. General Roca, 12 de Mayo de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Nicolás Oses, Documento Nacional de Identidad N° 38.149.921, para que comparezcan en autos: "Oses Pablo Nicolás s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1306-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Norberto Osvaldo Blanco, DNI. N° 5.061.699, para que comparezcan en autos: "Blanco Norberto Osvaldo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1331-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 8 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Darío Robusindo Sánchez, o Darío Robusindo Sánchez Vera, DNI. N° 93.578.907, para que comparezcan en autos: "Sánchez Vera Darío Robusindo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-4CI-976-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 29 de julio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría única, a cargo de Iván Sosa Lukman, sito en Juramento N° 190, 4° piso, de Bariloche, cita y emplaza por treinta días desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eliana del Carmen Sepúlveda, DNI. N° 12.278.131 para que hagan valer sus derechos, en autos: "Sepúlveda Eliana del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (16447-17) /// …Bariloche 15 de marzo de 2017.- Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial.- Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 piso 5° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de Arias María Azucena L.C. 0.246.550, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados "Arias, María Azucena s/Sucesión Ab Intestato (F-1475-16)" Publíquense edictos en Boletín Oficial y ABC Sur durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de la Sra. Juana López, L.C. 0.668.505, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Poinsot, Pedro Ricardo y López, Juana s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0247/280/08 (Poinsot, Pedro Ricardo s/suc. ab intestato s/ reconstrucción) (F-1498-16). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, del Sr. Adalberto Painefil, DNI M. 8.215.266, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Painefil, Adalberto s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1579-17. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J.J Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Ignatowicz, DI 93.600.479, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ignatowicz, Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-1603-C2017. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 18 de Mayo de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, del Sr. Crespi Daniel César, DNI M8.212.967, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratutados: "Crespi, Daniel César s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1505-16. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres de la III Circunscripcion Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso 167 de esta Ciudad, en autos: "Campos, Haydee Josefina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1573-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Haydee Josefina Campos, DNI 3.622.251, para que se presenten a estar a derecho. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG- Res 275/ 08 STJ. Fdo. Santiago V. Morán Juez. San Carlos de Bariloche, 19 de Mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31 de Choele Choel, Secretaría Civil Única a cargo por Subrogancia de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga López DNI. 3.671.251, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "López Olga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2CH-49-C31-17). Choele Choel, 26 de Mayo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Gabriel Oscar Doroteo Morales, DNI 28.516.298 a presentarse en los autos "Morales, Gabriel Oscar Doroteo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1212-C1-16)" Publíquese por 1 día.- General Roca, 14 de octubre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados: Cortéz Hilda Victorina s/Sucesión Ab Intestato - Receptoría F-1VI-1000-C2016, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cortéz Hilda Victorina para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 13 de febrero de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, María Marta Herrera y Julio Alejandro Arraigada, para que dentro del término de treinta (30) lo acrediten en autos caratulados "Herrera María Marta y Arraigada Julio Alejandro s/Sucesión Ab Intestato - Receptoría F-1VI-891-C2016".- Publíquese por un (1) día.- Secretaria, Viedma, 19 de Agosto de 2.016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Marziali, Documento Nacional Identidad N° 93.597.854, para que comparezcan en autos: "Marziali José S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1264-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Canzonieri, Cédula de Identidad N° 25.060, para que comparezcan en autos: "Canzonieri Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1318-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Soledad Romero, Documento Nacional de Identidad N° 31.359.065, para que comparezcan en autos: "Romero Andrea Soledad s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1363-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Ernesto Centurión, Documento Nacional de Identidad N° 8.173.301, para que comparezcan en autos: "Centurión Carlos Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1335-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Patricia Isabel Beltramone, Documento Nacional de Identidad N° 14.800.268, para que comparezcan en autos: "Beltramone Patricia Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1309-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Ignacio García, DNI N° M7.570.800, y de la Sra. María Luisa Avendaño, DNI N° F.5.632.145, para que comparezcan en autos "García Alfredo Ignacio y Avendaño María Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1054-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de mayo de 2017.- María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amelia Arce, Documento Nacional de identidad N° 2.745.437, para que comparezcan en autos: "Arce Amelia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1295-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante señor Bernardo Jacobson, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de (30) días en autos caratulados "Jacobson Bernardo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1129-C2017.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 26 de Mayo de 2017.- Angela Clara Contrera, Secretaria.-

La Junta de Disciplina Docente-Consejo Provincial de Educación de Río Negro. Visto: El Expediente N° 106227-EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro "S/Presunta Situación Irregular Orellana, Roque -Escuela N° 344- General Roca", y la Junta de Disciplina Docente Resuelve: Artículo 1º: Instruir Sumario Ordinario al docente Orellana, Roque C.U.I.L N° 20-22057621-4 por los considerandos expuestos. Artículo 2º: Indicar al docente sumariado que deberá constituir domicilio al momento de notificarse de la presente. Artículo 3º.- Designar Instructor Sumariante al Sr. Miguel Argañaraz para la sustanciación del presente sumario quedando facultado para nombrar Secretario/a ad hoc. Artículo 4º: Notificar al docente Sumariado a través del Instructor Sumariante. Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar. Resolución Nº 19/17. Presidente JDD-CPE Manuel Alberto Aciar.- Secretaria JDD María Aurora Gustín.- Vocal JDD Lorena Beatriz Garay.- Vocal JDD Oscar Osvaldo Villaverde.- Vocal JDD Claudia Ester Ponte.- Miguel Eduardo Argañaraz- Instructor Sumariante-JDDCPE.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris, con sede en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Lino Borean DNI 8.430.534 y de Doña María Adolfina Agnoletti LC 00.874.334 a estar a derecho en autos caratulados "Borean, Lino y Agnoletti, María Adolfina s/Sucesión" (Expte: N° 10439-J21-17). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 30 de mayo 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Inasistencias Injustificadas- Psa, Agente Lemme Angel Alberto- Esc. de Educación Básica para Adultos N° 39- Viedma", Expte. 108613-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Angel Alberto Lemme, DNI N° 21.865.164, la Resolución N° 43-JD-17 de fecha 21 de febrero de 2017, emanada de la Junta de Disciplina de la provincia de Río Negro, que en su parte pertinente dice: "Artículo 1º.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L. N° 3.487, Ley L N° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N° 1.405/01 y Ley L N° 3052/96. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 4º.- Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Dra. Natalia Lorena García. Presidente de la Junta de Disciplina. Secretaría de la Función Pública".- Dra. Antonela Mestre, Instructora Sumariante.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/

Inasistencias Injustificadas- Psa, Agente Lemme Angel Alberto -Esc. de Educación Básica para Adultos N° 39- Viedma", Expte. 108613-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Angel Alberto Lemme, DNI Nº 21.865.164, la providencia de fecha 29 de Marzo de 2017, que en su parte pertinente dice: "VistasConsiderando ...Por Ello, esta Instrucción resuelve: "I.- Proceder a Imputar cargos contra el agente Angel Alberto Lemme (DNI Nº 21.865.164), por ausentarse de su trabajo en la Escuela de Educación Básica para Adultos Nº 39 de la ciudad de Viedma, sin comunicar a las autoridades los motivos que le imposibilitaron asistir ni justificar sus inasistencias a partir del día 01 de julio de 2016 y hasta el día de la fecha, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo Nº 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado con copia de la presente. Dra. Antonela Mestre, Instructora Sumariante Junta de Disciplina Provincia de Río Negro.-".-

—oOo—

La Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos "Coluccio María Ester s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0927/2017 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 30 de Mayo de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos "Paillao Cecilio Jacinto s/Sucesión Ab Intestato", Expte N° 0930/2017 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 29 de Mayo de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en la calle Laprida 292, Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes Eduardo Belio y Aurelia Repp, en los autos caratulados "Belio Eduardo y Repp Aurelia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0159/17. Publíquese por 1 día. Viedma, 24 de mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial y de Minería, sito en calle 9 de Julio N° 221 1º P. de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Martínez Nélida Teresa Isabel DI 9.870.832 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Martínez Nélida Teresa Isabel s/Sucesión Ab Intestatoo (Expte. 20342/13).- Publíquese por un día.- Choele Choel, 20 de Abril de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Hernández, José Mauricio L.E. 3.432.329 en los autos "Hernández José Mauricio s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1153-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 24 de Mayo de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Omelchuk, CI N° 60.274, para que comparezcan en autos "Lisiuk Basilio y Omelchuk Ana s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-824-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Govi Elsa Beatriz, DNI. Nº 9.744.056, en los autos "Govi Elsa Beatriz s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1384-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 2 de junio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eva Martínez, L.C. Nº 2.296.846, para que comparezcan y hagan valer sus derechos, en autos: "Martínez Eva s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1581-17).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2017.- Fdo.: Dr. Mariano A. Castro, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, en autos caratulados: "Pérez José Armando s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1491-16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Pérez José Armando, titular del DNI. Nº 5.265.527.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marisa Calvo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, sito en calle 9 de Julio, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaria Subrogante, Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Apud Juan Carlos, M4.548.236, que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Apud Juan Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2CH-18-C2017).- Publíquese edicto por un (1) día.- Choele Choel, 10 de mayo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maza Eduardo, DNI. Nº 7.385.346, en los autos: "Maza Eduardo s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-1365-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 21 de abril de 2017.- Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Jara, DNI 7.568.737, para que comparezcan en autos: "Jara Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-1355-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti,. 30 de mayo de 2017.- Dra. Ana V. Ganuza-Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lorenzo Torres, Documento Nacional de Identidad Nº 3.429.541 y de la Sra. Pascuala del Carmen Ríos, Documento Nacional de Identidad 9.733.248, para que comparezcan en autos: "Torres Lorenzo y Ríos Pascuala del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1361-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

REMATE

———

Los martilleros W. Fabián Narváez y Juan Martín Milavec comunican por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial; subastará por ejecución de prendas, el 23/06/2017 a partir de las 10,30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 22 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: Avila Vasquez, Marcelo Mario, Fiat. Sedan 4 Puertas, Grand Siena Attractive 1.4 8V. 2013, MBS 589, $ 183.200. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión: verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente. impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito. las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.narvaez.com.ar La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retire de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de Mayo de 2017.- Fabián Narváez, Martillero Público Nacional - Juan Martín Milavec, Martillero Público Nacional.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

MANRIQUEZ & MANRIQUEZ S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Manríquez & Manríquez S.R.L.", según instrumento constitutivo de fecha 22 de Marzo de 2017.

Socios: Carlos Roberto Manríquez, D.N.I 22.868.960, nacido el 12/12/1972, 44 años de edad, divorciado, arquitecto, de nacionalidad argentino, domiciliado en Piñeiro Sorondo 436 de la ciudad de Allen, y Miguel Angel Manríquez, D.N.I 25.402.568, nacido el 07/07/1976, 40 años de edad, soltero, arquitecto, de nacionalidad argentino, domiciliado en Piñeiro Sorondo 436, de la ciudad de Allen.

Duración: 50 años desde su inscripción inicial en el registro Público de Comercio.

Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Manríquez & Manríquez S.R.L.", y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Irigoyen n° 223 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.

Objeto: Su objeto principal será el desarrollo de proyectos inmobiliarios, loteos, construcción de obra, edificaciones en general bajo los regímenes previstos en la normativa vigente.

Capital: El capital social es de Pesos Cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. El señor Carlos Manriquez suscribe doscientas (200) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, y el señor Miguel Manríquez suscribe doscientas (200) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una. En este acto se integran la suma de pesos cien mil ($ 100.000) correspondiente al 25 % del capital, el saldo se integrará en tres cuotas iguales con vencimiento cada una de ellas los días 22 de Septiembre de 2017 la primera, el día 22 de Marzo de 2018 la segunda, y el día 22 de Septiembre de 2018 la tercera y última. Reuniones de socios: La sociedad expresará su voluntad por medio de reuniones de socios. Anualmente se reunirán para la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades que deberán presentar los gerentes. Igualmente podrán reunirse cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios que representen por lo menos el 20 % del capital suscripto, en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad. El porcentaje de capital necesario para la convocatoria a reunión no se requerirá para el caso cesión de cuotas o incorporación de los herederos del socio fallecido.

Dirección y Administración: La administración y representación legal de la sociedad corresponderá a un socio que tendrá calidad de "gerente", cuyo mandato será de dos años, pudiendo renovarse el mandato en forma indefinida. Se nombra en calidad de Gerente al señor Carlos Manríquez, quien acepta en este acto. Se establece especialmente que en caso de ausencia o indisponibilidad, transitoria o permanente del gerente designado, actuará en calidad de gerente, con idénticas funciones el Sr. Miguel Manríquez.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida directamente por los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Enero de cada año.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

GRUPO BIO SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 1er. piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Grupo Bio SRL.

Socios: Martínez Gricelda Araceli, Viterbori 1550 de General Roca, Río Negro, 40 años, argentina, 25.618.705, bioquímica, casada con Fernández Fabián 22.749.858, y Figini, Mariana, calle pública B41A N° 945 de General Roca, Río Negro, 38 años, argentina, 26.805.234, bioquímica, soltera.

Fecha de instrumento de constitución: Instrumento privado del 26 de abril de 2017.

Domicilio real y legal: Rodhe 757, Gral. Roca, RN.

Objeto: Análisis clínicos y otros que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos. Interpretar análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense. Asesorar en instalación de laboratorios bioquímicos y en normas para su instalación en el ámbito público y privado. Intervenir en la confección de normas y patrones de tipificación evaluación y certifición de sustancias químicas, materias primas y reactivos utilizados en la ejecución de los análisis antes mencionados. Las actividades y servicios comprenden desde la etapa pre analitica y toma de muestra, hasta la interpretación de los resultados. Elaboración, distribución, transformación, compra - venta, permuta, consignación, importació, exportación, fraccionamiento, envasado, representación y comercialización de productos químicos, derivados sanguíneos, materiales descartables reactivos, artículos de higiene; salubridad, profilaxis y derivados para suministro y cuidado de la salud, la financiación de todas las actividades comprendidas en los párrafos anteriores

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: $ 80.000, dividio en cuotas iguales de $100 c/u. Suscripción: Martínez Gricelda Araceli, 400 cuotas, $ 40.000 y Figini Mariana, 400 cuotas, $ 40.000. Es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo hacer dicha integración con bienes muebles. Organismo de la representación: de dos socios que actuarán como gerentes en forma indistinta. Socios gerentes primer período: Martínez Gricelda Aracel y Figni Mariana según instrumento privado del 26 de abril de 2017.

Fecha cierre ejercicio: 31 de mayo.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455, 1º Piso, 11 de Mayo de 2017. Publíquese edictos.-

Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

ROSAR - S.R.L.

Martín Raúl Aciar, Inspector Regional de Personerías Jurídicas Bariloche, sito en Juramento 163, planta baja, de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra Circunscripción judicial de Río Negro, ordena, de acuerdo con los terminos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un día de la constitución de la sociedad denominada Rosar SRL, Expte N°: 7917/IGPJR/17, de acuerdo a lo siguiente:

a) SRL: (Rosar - SRL).

b) Integrantes: Daniel Oscar Sardi, D.N.I Nº 13.836.732, soltero, comerciante, nacido el 24/04/60, domiciliado en Elordi Nº 1689, Bariloche, y Robles Cristian Daniel, DNI Nº 26.349.284, soltero, comerciante, nacido el 2/01/78, domiciliado en la calle Prafil Nº 3841, Bariloche.

c) Fecha del Instrumento: 15/04/2017.

d) Denominación: Rosar - SRL

e) Domicilio Legal y Real de la Sociedad: Elordi Nº 1689 de Bariloche.

f) Objeto Social: Compra venta, alquiler, representación, importación y exportación, leasing y distribución de los productos de ferretería.

g) Plazo de Duración: 99 años.

h) Capital Social: El capital social se fija en ($ 100.000,00) representado por mil cuotas sociales de $ 100,00 c/u.- Los socios tienen: Sardi Daniel, 500 cuotas; Robles Cristian, 500 cuotas. Se suscribe la totalidad del capital social, se integra (25%) a la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el saldo segun Ley.

i) Administración y Representación Legal: A cargo de Robles Cristian Daniel.

j) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de marzo.

Se Hace saber que las opocisiones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

S. C. de Bariloche, 2 de junio de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

FOREST - S.R.L.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personerías Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, planta baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día de la constitución de la sociedad denominada "Forest S.R.L." (Expte. Nº 7922/IGPJR/17) de acuerdo a lo siguiente:

a) SRL: (Forest SRL).

b) Integrantes: López Aníbal Sebastián, DNI. Nº 31.943.491, soltero, comerciante, nacido el 20/12/1985, domicilio Tronador Nº 1491, Bariloche, y Bernarda Gisela Segovia Vargas, DNI. Nº 18.762.752, casada, comerciante, nacido el 7/06/1963, domicilio Tronador Nº 1491, Bariloche.

c) Fecha del Instrumento: 1/05/2017.

d) Denominación: Forest SRL.

e) Domicilio Legal y Real de la Sociedad: Tronador Nº 1491 de Bariloche.

f) Objeto Social: Compra, venta, alquiler, representación, importación y exportación, leasing y distribución de los productos de carpintería y de todo tipo de accesorios afines. Tareas de aserradero y construcción de casas de madera.

g) Plazo de Duración: 99 años.

h) Capital Social: El capital social se fija en $ 100.000,00, representado por mil cuotas sociales de $ 100,00 c/u. Los socios tienen: López, 900 cuotas sociales equivalentes a pesos noventa mil; Segovia Vargas, cien (100) cuotas sociales, equivalentes a pesos diez mil. Se integra el 25% a la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el saldo según Ley.

i) Administración y Representación Legal: A cargo de López Aníbal Sebastián.

j) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

S. C. de Bariloche, 2 de junio de 2017.

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

———

CLÍNICA VIEDMA

Aumento de Capital y Emisión de Acciones

Segunda convocatoria

Se hace saber a los Señores accionistas que habiendo transcurrido el plazo previstos en el art. 194 siguientes y concordantes de la Ley 19.550, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia respecto del aumento de capital social dispuesto por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2014, ratificada por Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 2016, y en Acta de Directorio de fecha 01 de junio de 2016; se ha decidido ofrecer en segunda vuelta a la consideración de los socios las acciones remanentes pendientes de suscripción, emitidas por pesos $ 2.310.026, (dos millones trescientos diez mil veintiséis) títulos representados por 16.497 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete) de acciones ordinarias clase "A" al portador de v/n $ 1 (un peso) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos cada una; y 2.140.529 (Dos millones ciento cuarenta mil quinientos veintinueve) de acciones ordinarias clase "B" al portador de v/n $ 1 (un peso) cada una, con derecho a 1 (uno) votos cada una. La suscripción se hará contado con una prima de emisión del 150% (ciento cincuenta).

Domicilio: Sarmiento No 253 - Viedma - Río Negro.

Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente Directorio - Clínica Viedma S. A..-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

CONSTRUCTORA RIONEGRINA S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el contrato de cesión de cuotas y el acta de deliberación de socios N° 22 y ampliatoria de fecha 19 y 20 de octubre de 2016 respectivamente, correspondientes a la Cesión de Cuotas Sociales, designación de gerentes y cambios de domicilio legal y fiscal de la Sociedad denominada "Constructora Rionegrina S.R.L.".

Por contrato de cesión de cuotas sociales y acta de deliberación de socios N° 22, de fecha 19 de octubre de 2016, los Sres. Gastón Renda, DNI Nº 21.739.547 y el Sr.Néstor Abel Renda, DNI Nº 5.493.266, venden, ceden y transfieren la cantidad de noventa (90) cuotas sociales de la empresa Constructora Rionegrina SRL, al Sr. Hugo Luis Raimondi, DNI Nº 7.678.340, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil divorciado, de 68 años de edad, con domicilio en calle Rivadavia N° 1082, 1° piso, Dpto. "A", de la ciudad de Viedma, la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y que representan la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00) y a la Sra. Sandra Cristina Poggi DNI Nº 20.048.787, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión médica, estado civil casada, de 48 años de edad, con domicilio en calle Emma Nozzi N° 1122 de la ciudad de Carmen de Patagones, la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y que representan la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00). Por acta de deliberación de socios de fecha 19 de octubre de 2016, se reúnen los socios Hugo Luis Raimondi y Sandra Cristina Poggi, quienes de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la modificación del Art. 6° del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Sr. Hugo Luis Raimondi, cuarenta y cinco cuotas, y la Sra. Sandra Cristina Poggi cuarenta y cinco cuotas, correspondiéndole el porcentaje de cincuenta por ciento (50%) de capital a cada uno".

Por acta de deliberación de socios ampliatoria, de fecha 20 de octubre, se reúnen los socios Hugo Luis Raimondi y Sandra Cristina Poggi, quienes de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la designación de los gerentes y la modificación del domicilio legal y fiscal, estableciendo:

Designar como gerentes de la sociedad Constructora Rionegrina SRL al Sr. Hugo Luis Raimondi, DNI Nº 7.678.340, y a la Sra. Sandra Cristina Poggi, DNI Nº 20.048.787 para actuar según los alcances que el estatuto confiere.

Aprobar el cambio de domicilio legal y fiscal de la empresa estableciendo el mismo en la calle Belgrano N° 262 de la localidad de Maquinchao, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 1 de junio de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

FRIGORIFICO REGINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Frigorifico Regina S.A. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de Junio de 2017 a las 17:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico n° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4. Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

5. Responsabilidad de los Directores.

6. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de Mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 30 de Junio de 2017 a las 18:00 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Martín López, Presidente.-

ASOCIACION CIVIL JUDO VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
Viedma, 30 de Mayo de 2017

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes la Asociación Civil Judo Viedma, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 2017, a las 18 horas, en la sede social sita en calle Padre Aceto 329 de la ciudad de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos (2) socios para firmar, conjuntamente con la Presidenta y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2017.-

3°) Tratamiento de la Cuota Social.-

Meri Alejandra Cabezas, Presidenta.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
LOS HIJOS DE FIERRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De Acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que está Asociación realizará el día 23 de junio de 2017, a las 18 horas, en la calle Río Epuyén N° 544 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con la Comisión Normalizadora el Acta de la Asamblea.

2º.- Lectura del Acta Anterior.

3º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4º.- Consideración y aprobación certificación sobre inexistencia de movimientos contables de los ejercicios cerrados el 31/12/2008, al 31/12/2016.

5º.- Renovación total de las autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Comisión Normalizadora.- Hechenleitner Javier.-

—oOo—

CLUB NAUTICO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Club Náutico Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 2017 a las 20 horas en las instalaciones de la sede Social, sito en Avda. Bustillo km 3,500 de ésta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 socios para refrendar el Acta juntamente con el Comodoro y Secretario.

2) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior y su aprobación.

3) Consideración de la Memoria, Inventario de bienes de uso, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 2017.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

5) Elección de la junta Escrutadora, de acuerdo al artículo 31 del Estatuto.

6) Elección de los miembros para cubrir los cargos de Comisión Directiva, que por cumplimiento de mandato quedaron vacantes de acuerdo al Art. 33 del Estatuto, por vencimiento de mandato, el Vice-Comodoro (José Fustiniana) y 4 vocales por vencimiento de mandato: Billy Burgos, José María Cárcaba, Marcos Paez, Rodolfo Schleipfer y un vocal por renuncia, Santiago Moreira.

7) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato en reemplazo de los Sres. Alejandro Fernández (Titular 1º), Valeria Reynoso (Titular 2°), Sergio Opolski (Suplente).

8) Elección de los miembros de Tribunal de ética, 3 titulares y un suplente por el término de 3 años, en reemplazo de los miembros actuales por finalización de mandato.

9) Aprobación del valor de la cuota social de acuerdo al Art 25 inciso E. de nuestro estatutos.-

Federico Germán Saiz, Comodoro - Enrique Osvaldo Saiz, Tesorero - Gabriel Casadio, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL NIÑOS Y
JÓVENES CANTORES DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Artículo 23) incisos c) y j) de los Estatutos se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. en la sede de la Asociación 25 de Mayo 565 de nuestra ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación por la Asamblea de dos (2) socios para firmar el Acta en nombre de los asambleístas;

2) Lectura del Acta anterior.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2017.

4) Elección de cuatro (4) miembros Titulares de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Adela A. de Mazzolenis, Julián Goiri, Natalia Jones y Flavio Tierno.

5) Elección de dos (2) miembros suplentes de la Comisión Directiva por terminación de mandato de: Silvia Beatriz Lavayén y Giselle Natalie Quintero.

6) Elección de un (1) miembro titular y uno (1) suplente del Órgano de Fiscalización por terminación de mandato de los señores: Luciano Lobo y Serafín Santos.

7) Fijación de la cuota social para el presente ejercicio.

Se informa a los señores socios que hasta diez (10) días antes de la Asamblea podrán los interesados presentar a la Comisión Directiva, por duplicado, lista de asociados propuestos para cubrir los cargos de titulares y suplentes.

Artículo 32) Las Asambleas se convocarán con diez (10) días de anticipación. Con la misma anticipación se pondrá a disposición de los socios, en el domicilio de la Asociación, la Memoria, Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor.-

Juan Názaro, Presidente - Julián Goiri, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL LIGA INDEPENDIENTE
DE FUTBOL DE CATRIEL.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos las asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Julio de 2017, a las 19:00 horas, en Salón de Tenis de U.D.C. sito en calles Avenida Mosconi y Cuba de la localidad de Catriel.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con la Comisión. Normalizadora el Acta de Asamblea;

2) Modificar los siguientes Artículos del Estatuto.

Artículo existente

Título I – Denominación– Objeto Social y Domicilio.

Artículo 1º.- Con la denominación de "Asociación Civil Liga Independiente de Futbol de Catriel" constituye el día 22 de septiembre de 2010; una Asociación civil la que fija su domicilio legal en la Ciudad de Catriel.

Título I – Denominación – Objeto Social y Domicilio

Artículo modificado

Artículo 1º.- Con la denominación de "Club Social y Deportivo Independiente de Catriel", se renombra a la asociación "Liga Independiente de Futbol de Catriel, constituida el 22 de Septiembre de 2010; fijando su nuevo domicilio en Barrio YPF Boulevar Los Alerces Casa Nº 2245 de la ciudad de Catriel Río Negro.

Título X Disolución

Artículo existente

Artículo 34.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan veinte (20) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso, se comprometerán en reservar en el cumplimiento del objeto. De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro socio que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas vigilará las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinara a Traulen "Asociación en defensa del Diabético e Hipertenso" Expte. N° 3090-A-1989 del Ministerio de Gobierno.

Artículo modificado

Artículo 34.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan veinte (20) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso, se comprometerán en reservar en el cumplimiento del objeto. De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro socio que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas vigilará las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinara a Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Catriel.

3) Incremento de la cuota social.

4) Renovación de autoridades.

Aliotti, Dario, Presidente - Gil Horacio, Secretario.

—oOo—

CÍRCULO COMUNITARIO
ITALO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión directiva del Círculo Comunitario Italo Argentino - P.J. N° 412 convoca para la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día 02 de Julio de 2017 a las 10 hs. en la sede social de calle San Luis N° 65 de General Conesa, provincia de Río Negro a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos asociados para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3°) Consideración de las razones del llamado a asamblea fuera de término.

4°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 30/06/2006, 30/06/2007, 30/06/2008, 30/06/2009, 30/06/2010, 30/06/2011, 30/06/2012, 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015 y 30/06/2016 respectivamente y la gestión de la comisión directiva saliente.

5°) Elección de dos asociados para realizar y controlar el acto eleccionario.

6°) Elección de nueve (9) miembros titulares de la Comisión directiva y dos (2) miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, y elección de tres (3) miembros suplentes de la Comisión Directiva y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año.

Nota: conforme el artículo 31º del Estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Angela Ana Vicidomini, Presidente - Natalia Carolina Bazán, Pro-Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados de la Asociación Civil Club Social y Deportivo La Estrella a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 7 de Julio de 2017, a las 20 hs., en el salón ubicado en calle Garrone N° 275 de la ciudad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar a dos (2) socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.

2°.- Lectura del Acta anterior.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio contable cerrado al 31/12/2016.

5°.- Renovación total autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6° Tratamiento de la cuota social.

Luis Rodolfo Fontana Presidente - Raúl Daniel Ríos, Secretario.

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE
DE VILLA REGINA - GENERAL ENRIQUE
GODOY Y CHICHINALES
Asamblea Ordinaria

El Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, Gral. E. Godoy y Chichinales, llama y convoca a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Junio de 2017 a las 16:00 horas en el local de la Cámara de Productores Agrícolas (Tacuarí 669 - Villa Regina). De no obtenerse la mayoría establecida para tal hora quedará constituida a partir de las 19:00 horas con los presentes a la misma (art.29).-

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria de fecha 20/12/2016.-

2. Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente firmen el acta respectiva.-

3. Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores Suplentes, por finalización de sus mandatos, conforme a listas oficializadas.-

4. Elección de Presidente.-

5. Elección de tres Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos.-

6. Proclamación de la lista ganadora.

Notas:

a) Las decisiones adoptadas en Asamblea son obligatorias para todos los miembros, inclusive disidentes y ausentes.-

c) Para ser asambleístas se requiere cumplir con los artículos N° 10 y 21 del Estatuto Consorcial.

———

Llamado a Presentación de Listas para elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes y de tres revisores de cuentas por finalización de sus mandatos, en Asamblea Ordinaria convocada para el 24 de Junio de 2017.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas hasta el día 02 de Junio 2017 inclusive, siendo el cierre a las 17,00 horas..-

A partir del 05 de Junio de 2016 y hasta el día 14 de Junio del corriente año inclusive, quedarán las mismas exhibidas en la sede del Consorcio de Riego para las correspondientes impugnaciones por escrito, en horario de oficina, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00, procediéndose a su oficialización dentro de los cinco días posteriores.-

Para ser integrante de una lista de candidatos debe reunir las condiciones establecidas en el Artículo 10 del Estatuto Consorcial.

José Teruel, Presidente Comisión Administradora.

—oOo—

ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO
-CREAR- BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Agencia de Desarrollo CREAR Bariloche, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que tendrá lugar el próximo 6 de julio de 2017, a partir de las 9:30 hs. en las instalaciones de nuestra sede, sita en Clemente Onelll Nº 1450, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para refrendar, con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la Convocatoria fuera de término

3º - Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Gastos y Recursos de los Ejercicios cerrados el 31/12/2016.

4º - Elección de un (1) Asambleísta para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas integren la Junta Electoral.

5º - Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Se Informa que el Art. 25 del Estatuto Social dispone: “Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Para el caso de la reforma del Estatuto, se deberá contar con la aprobadón de mas del cincuenta por ciento de los miembros activos”.

Omar García, Presidente.- Marcelo Alonso, Secretario.

FUNDACIÓN ESCUELA DEL VALLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los socios Fundadores, Activos y Adherentes a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 21 de junio de 2017 a las 19:30 hs. a fin de tratar en la sede social, sita en calle Isidro Lobo N° 1444 de la localidad de General Roca (RN), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos Asambleístas para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2º - Razones de la Convocatoria fuera de término.

3º - Informe de gestión.

4º - Lectura y aprobación de: Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios cerrados del 2014 y 2015 inclusive.

5º - Aceptación o rechazo de socios.

6º - Renovación de autoridades de acuerdo a Estatuto Social.

Norma Isabel Castello, Presidente.- Alejandra Chabrilloón, Secretaria.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

———

PARTIDO “UNIÓN
POR UN MOVIMIENTO POPULAR”
ACTA 01-2015

En la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 23 días de Junio de 2015 convocados por la Junta Promotora, se reúnen los afiliados del partido Unión por un Movimiento Popular, a efectos de proceder a la designación de la Junta Electoral partidaria y a la Proclamación de las autoridades definitivas del Partido “Unión por un Movimiento Popular”, exponiendo las siguietes consideraciones:

- Que en virtud de la inminencia de los procesos electorales convocados por nuestro partido, se hace necesaria la intervención de la Junta Electoral.
- Que en fecha 19 de Junio del corriente año, y vencido el plazo de presentación de listas, solo se ha recibido una lista de candidatos para los cargos de autoridades partidarias, denominada Lista “Azul”;
- Que, analizada la misma se concluye que los candidatos de dicha lista cumplen con los requisitos establecidos en la Carta Orgánica partidaria y que, entonces, de conformidad con ella y no habiéndose realizado objeción alguna al proceso electoral, corresponde por consenso proceder a la proclamación de la Lista “Azul”, la que deberá asumir sus funciones el día 25 de Junio de 2015.

Por lo expuesto, esta Junta Promotora

RESUELVE

I.- Designar a los siguientes afiliados como miembros de la Junta Electoral.

1. Paula Verónica González DNI 31.296.664.
2. Oscar Salinas DNI 30.062.758.
3. Liliana Haydée Santorelli DNI 11.210.285.

II.- Proclamar la lista “Azul”, integrada por los siguientes candidatos:

Comisión Directiva:

I. Presidente: Gustavo Adolfo Hourcle DNI 14.001.685.

II. Vicepresidente: Mauro Oscar González DNI 32.320.737.

III. Secretario: Fernando Vaca Narvaja DNI 7.997.198.

IV. Prosecretario: Silvana Maria Andreo DNI 13.854.244.

V. Tesorero: Elsa Alicia Ortíz DNI 13.609.307.
VI. Protesorero: Cristian Roberto Grumelli DNI 21.139.630.
VII. 1º Vocal Titular: María Josefa Fleming DNI 11.872.619.
VIII. 2° Vocal Titular: Ana Laura Alvarez Cavallotto DNI 25.851.851.
IX. 3° Vocal Titular: Stefanía Micaela Sestito DNI 35.561.676.
X 1° Vocal Suplente: Facundo Gabriel Benzo DNI 33.496.408.
XI 2° Vocal Suplente: Leonel Levicán DNI 22.734.118.

Asambleístas:
A. Titulares:
1. Mario Javier Moreno DNI 35.593.243.
2. Miriam Elizabeth Jofré DNI 27.994.327.
3. Mercedes Jenifer Lemunao DNI 37.949.379.
4. Marcos Misael Levicán DNI 31.019.088.
5. Ana María Guerra DNI 17.219.743.
6. Gabriel Alejandro Levicán DNI 27.195.595.
7. Ana Lorena Díaz DNI 30.874.667.
8. Carlos Daniel Migone DNI 16.191.642.
9. Clemente Raúl Bedini DNI 14.239.363.
10. Mariano Oscar Benito DNI 17.726.985.
11. Patricia Lorena Soto DNI 28.390.091.
12. Roxana Soledad Fidalgo DNI 31.611.836.
13. Natalia Teresita Oyarsun DNI 33.659.946.
14. Néstor Rubén Fabián Cheuqueman DNI 17.336.552.
15. Edgardo Rubén Olavarría DNI 32.574.507.
16. Rubén Olavarría DNI 11.345.777.
17. Mario Edgar Carmen DNI 11.418.122.
18. Eugenia Mirta Valente DNI 14.392.107.
19. Erica Natalia Zalazar DNI 28.040.019.
20. Nahuel Ricardo Benjamín Domínguez DNI 22.423.690.
21. Marcela Fernanda Navas DNI 27.027.254.
22. Carlos Alberto Bottali DNI 8.319.481.
23. Blanca del Carmen Vargas DNI 23.172.902.
24. Carlos Ariel Zamora DNI 23.877.467.
25. Idalina Antonia Ferreira DNI 16.269.190.

B. Suplentes:
1. Carlos Alberto Rosas DNI 32.213.372.
2. Bargiela Rafael Ermindo DNI 27.255.192.
3. Cristina Estela Quiroga DNI 10.162.952.
4. Sergio Gabriel Giupponi DNI 17.735.517.
5. Facundo León Bottali DNI 39.068.249.
6. Rubelinda Marín DNI 20.123.756.
7. Yanina Verónica Lemunao DNI 34.292.600.
8. Pablo Desmul DNI 28.932.790.
9. Juan Manuel Miglioni Peralta DNI 38.552.621.
10. Nina Schiariti DNI 37.364.951.
11. Dina Margarita Antipan DNI 12.225.166.
12. Cecilia Cristina Politino DNI 29.622.176.
13. Marcos Damián Politino DNI 27.140.645.
14. Juan José Alzugaray DNI 16.750.750.
15. Carolina Herminia Napal DNI 28.513.582.
16. Norma Alicia Lozano DNI 6.275.276.
17. Liliana Esther Fernández DNI 16.810.059.
18. Evangelina Celeste de Dios DNI 29.784.871.
19. Ariel Esteban Neculman DNI 31.083.718.
20. Giselle Valeria Cabrapan DNI 35.817.025.
21. Marcela Beatriz Contreras DNI 29.940.718.
22. Ornella Norma Zappa DNI 38.532.912.
23. Héctor Orlando Velez DNI 11.055.214.
24. Rubén Oscar Abeldaño DNI 24.785.231.
25. Ricardo Daniel Fuentes DNI 18.097.992.

Comisión Revisora de Cuentas
Titulares
1.- María Andrea Crusoe DNI 17.318.441.
2.- Antonella Viviana Zappa DNI 34.490.585.
3.- María Betina Cardoso DNI 27.717.382.

Suplentes
1.- Margarita Pedraza DNI 13.714.387.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando la presente previa lectura y de conformidad, los miembros de la Junta Electoral.
Paula Verónica González DNI 31.296.664.
Oscar Salinas DNI 30.062.758.
Liliana Haydee Santorelli DNI 11.210.285.

Paula V. González
Apoderada

———

PARTIDO "UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR"

ACTA 02-2015

En la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 23 de días de Junio de 2015, convocados por la Junta Promotora, se reúnen los afiliados del partido Unión por un Movimiento Popular, a efectos de proceder a la designación de la Junta Electoral partidaria y a la Proclamación de las autoridades definitivas del Partido "Unión por un Movimiento Popular", exponiendo las siguientes consideraciones:

- Que en virtud de la inminencia de los procesos electorales convocados por nuestro partido, se hace necesario la intervención de la Junta Electoral.
- Que en fecha 19 de Junio del corriente año, y vencido el plazo de presentación de listas, solo se ha recibido una lista de candidatos para los cargos de autoridades partidarias, denominada Lista "Azul";
- Que, analizada la misma se concluye que los candidatos de dicha lista cumplen con los requisitos establecidos en la Carta Orgánica partidaria y que, entonces, de conformidad con ella y no habiéndose realizado objeción alguna al proceso electoral, corresponde por consenso proceder a la proclamación de la Lista "Azul", la que deberá asumir sus funciones el día 25 de Junio de 2015.

Por lo expuesto. esta Junta Promotora

RESUELVE

I. Designar a los siguientes afiliados como miembros de la Junta Electoral.
1. Paula Verónica González DNI 31.296.664.
2. Oscar Salinas DNI 30.062.758.
3. Liliana Haydee Santorelli DNI 11.210.285.

II. Proclamar la lista "Azul", integrada por los siguientes candidatos:
Comisión Directiva:
I. Presidente: Gustavo Adolfo Hourcle DNI 14.001.685.
II. Vicepresidente: Mauro Oscar González DNI 32.320.737.
III. Secretario: Fernando Vaca Narvaja DNI 7.997.198.
IV. Prosccretario: Silvana María Andreo DNI 13.854.244.
V. Tesorero: Elsa Alicia Ortíz DNI 13.609.307.
VI. Protesorero: Cristian Roberto Grumelli DNI 21.139.630.
VII. 1º Vocal Titular: María Josefa Fleming DNI 11.872.619.
VIII. 2º Vocal Titular: Ana Laura Alvarez Cavallotto DNI 25.851.851.
IX. 3º Vocal Titular: Stefanía Micaela Sestito DNI 35.561.676.
X. 1° Vocal Suplente: Facundo Gabriel Benzo DNI 33.496.408.
XI. 2º Vocal Suplente: Leonel Levicán DNI 22.734.118.

Asambleístas:
A. Titulares:
1. Mario Javier Moreno DNI 35.593.243.
2. Miriam Elizabeth Jofre DNI 27.994.327.
3. Mercedes Jenifer Lemunao DNI 37.949.379.
4. Marcos Misael Levicán DNI 31.019.088.
5. Ana María Guerra DNI 17.219.743.
6. Gabriel Alejandro Levicán DNI 27.195.595.
7. Ana Lorena Díaz DNI 30.874.667.
8. Carlos Daniel Migone DNI 16.191.642.
9. Clemente Raúl Bedini DNI 14.239.363.
10. Mariano Oscar Benito DNI 17.726.985.
11. Patricia Lorena Soto DNI 28.390.091.
12. Roxana Soledad Fidalgo DNI 31.611.836.
13. Natalia Teresita Oyarsun DNI 33.659.946.
14. Néstor Rubén Fabián Cheuqueman DNI 17.336.552.
15. Edgardo Rubén Olavarría DN1 32.574.507
16. Rubén Olavarría DNI 11.345.777.
17. Mario Edgar Carmen DNI 11.418.122.
18. Eugenia Mirta Valente DNI 14.392.107.
19. Erica Natalia Zalazar DNI 28.040.019.
20. Nahuel Ricardo Benjamín Domínguez DNI 22.423.690.
21. Marcela Fernanda Navas DNI 27.027.254.
22. Carlos Alberto Bottali DNI 8.319.481.
23. Blanca del Carmen Vargas DNI 23.172.902.
24. Carlos Ariel Zamora DNI 23.877.467.
25. Idalina Antonia Ferreira DNI 16.269.190.

B. Suplentes:
1. Carlos Alberto Rosas DNI 32.213.372.
2. Bargiela Rafael Ermindo DNI 27.255.192.
3. Cristina Estela Quiroga DNI 10.162.952.
4. Sergio Gabriel Giupponi DNI 17.735.517.
5. Facundo León Bottali DNI 39.068.249.
6. Rubelinda Marín DNI 20.123.756.
7. Yanina Verónica Lemunao DNI 34.292.600.
8. Pablo Desmul DNI 28.932.790.
9. Juan Manuel Miglioni Peralta DNI 38.552.621.
10. Nina Schiariti DNI 37.364.951.
11. Dina Margarita Antipan DNI 12.225.166.
12. Cecilia Cristina Politino DNI 29.622.176.
13. Marcos Damián Politino DNI 27.140.645.
14. Juan José Alzugaray DNI 16.750.750.
15. Carolina Herminia Napal DNI 28.513.582.
16. Norma Alicia Lozano DNI 6.275.276.
17. Liliana Esther Fernández DNI 16.810.059.
18. Evangelina Celeste de Dios DNI 29.784.871.
19. Ariel Esteban Neculman DNI 31.083.718.
20. Giselle Valeria Cabrapan DNI 35.817.025.
21. Marcela Beatriz Contreras DNI 29.940.718.
22. Ornella Norma Zappa DNI 38.532.912.
23. Héctor Orlando Velez DNI 11.055.214.
24. Rubén Oscar Abeldaño DNI 24.785.231.
25. Ricardo Daniel Fuentes DNI 18.097.992.

Comisión Revisora de Cuentas
Titulares
1.- María Andrea Crusoe DNI 17.318.441.
2.- Antonella Viviana Zappa DNI 34.490.585.
3.- María Betina Cardoso DNI 27.717.382.

Suplentes
1.- Margarita Pedraza DNI 13.714.387.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando la presente previa lectura y de conformidad, los miembros de la Junta Electoral.
Paula Verónica González DNI 31.296.664.
Oscar Salinas DNI 30.062.758.
Liliana Haydee Santorelli DNI 11.210.285.

Paula V. González
Apoderada

PARTIDO COALICIÓN CÍVICA
AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)
Distrito Río Negro
Servicio Electoral Provincial
Resolución Nº 16/2016

Servicio Electoral Partidario CC-ARI-RN

Vista: La Resolución Nº 14/2016 del Servicio Electoral Provincial del Partido CC-ARI Distrito Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que se recepcionó una única lista para cubrir los cargos partidarios provinciales, cargos partidarios locales y cargos de representación Provincial, siendo esta la Lista Nº 1 Celeste y Blanca;

Que no se han recepcionado listas de las localidades de El Bolsón, Comallo, Luis Beltrán y Pomona, convocadas por Resolución Nº 06/2016 de la Dirección Provincial;

Que no se han recepcionado impugnaciones a todas las candidaturas en los plazos establecidos.

El Servicio Electoral Provincial del Partido
Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Proclamar electos internamente a los siguientes cargos partidario locales que obran a continuación en el Anexo I de la presente, en los cargos partidarios de representación provincial que obran en el Anexo II de la presente, y cargos partidarios provinciales que obran en el Anexo III.

Art. 2º - Poner a disposición del Juzgado Federal, con competencia electoral del Distrito Río Negro, y del Tribunal Electoral Provincial, la documentación del proceso eleccionario interno, que obra en poder de este Servicio Electoral Provincial.

Art. 3º - Registrar, comunicar al Juzgado Federal con competencia electoral, Distrito Río Negro, al Tribunal Electoral Provincial y a los afiliados, publicar en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplido, archivar.

Belmar Jonathan Luis, Vice Presidente.- Molina Luciana, Secretaria.

———

Anexo I
Inicio de mandatos 31 de diciembre de 2016.
Vencimientos de mandatos 30 de diciembre de 2018.

Dirección Municipal Allen
- Presidente: García Alberto, DNI. Nº 11.861.729
- Secretario General: Carrasco Edipta Ovidia, DNI. Nº 13.275.512
- 1º Vocal titular: Chacón Héctor Fabián, DNI. Nº 20.287.433
- 2º Vocal titular: Filet Carina Paola, DNI. Nº 23.819.473
- 3º Vocal titular: Zárate Erick Abraham, DNI. Nº 24.667.485
- 4º Vocal titular: Orell Mónica Isabel, DNI. Nº 18.305.899
- 1º Vocal suplente: Aguirre Roberto Luciano, DNI. Nº 10.213.768

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Pereyra Norma Cristina, DNI. Nº 17.576.328
- Vice Presidente: Vacante
- Secretario: Vacante.

Dirección Municipal San Carlos de Bariloche
- Presidente: Painefil María Cristina, DNI. Nº 16.053.524
- Secretario General: Rodríguez Duch Darío Raúl, DNI. Nº 17.363.376
- 1º Vocal titular: Días Aguilante Orlando Rigoberto, DNI. Nº 18.811.872
- 2º Vocal titular: Flandez Gómez María Carolina, DNI. Nº 18.897.358
- 3º Vocal titular: Gasquet Cecilia Inés, DNI. Nº 14.952.922
- 4º Vocal titular: Chavarría Omar Bernabé, DNI. Nº 16.206.462
- 1º Vocal suplente: Ramírez Natalia Ayelén, DNI. Nº 35.817.853
- 2º Vocal suplente: Rojo Rodolfo Raúl, DNI. Nº 16.219.704
- 3º Vocal suplente: Domínguez Liana Inés, DNI. Nº 28.308.886
- 4º Vocal suplente: Reiner Claudio Leandro, DNI. Nº 24.095.922

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Painefil Ana María, DNI. Nº 17.995.262
- Vice Presidente: Ponce Marcelo Fabián, DNI. Nº 22.541.252
- Secretario: Díaz Silvina Valeria, DNI. Nº 26.951.649

Dirección Municipal Sierra Grande
- Presidente: Pacheco Damián, DNI. Nº 29.161.944
- Secretario General: Nalldi Laila, DNI. Nº 18.585.550
- 1º Vocal titular: Luquet Fabián, DNI. Nº 29.504.813
- 2º Vocal titular: García Renart Clarisa, DNI. Nº 31.632.335
- 3º Vocal titular: Lucero Osvaldo, DNI. Nº 28.841.592
- 4º Vocal titular: Bobadilla Eulogia, DNI. Nº 9.956.276
- 1º Vocal suplente: Oñate Darío, DNI. Nº 35.226.352

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Llanca Melisa Elizabeth, DNI. Nº 33.799.107

Dirección Municipal
Dina Huapi
- Presidente: Martínez Milton Julián, DNI. Nº 27.965.486
- Secretario General: Riquelme Bárbara Leticia, DNI. Nº 37.365.659
- 1º Vocal titular: Sganzetta Walter, DNI. Nº 29.280.016
- 2º Vocal titular: Hernández Francisca, DNI. Nº 16.053.955
- 3º Vocal titular: Gelain José Luis, DNI. Nº 16.053.693

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Díaz Riquelme Verónica Esther, DNI. Nº 28.236.781

Dirección Municipal
Contralmirante Cordero
- Presidente: Barrios José Rubén, DNI. Nº M7.761.647
- Secretario General: Villalba Albina Elena, DNI. Nº F6.489.207
- 1º Vocal titular: Meliñir Cintia Daniela, DNI. Nº 39.866.744
- 2º Vocal titular: Bazcuñán Isaías, DNI. Nº M7.575.517

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Meliñir Roberto Desiderio, DNI. Nº 20.654.947

Dirección Municipal
Mainqué
- Presidente: Cuevas Karina Beatriz, DNI. Nº 26.244.745
- Secretario General: Salinas Roa Celso Omar, DNI. Nº 18.775.977
- 1º Vocal titular: Villablanca José Alberto, DNI. Nº 20.339.182
- 2º Vocal titular: Fernández Rosa Ernestina, DNI. Nº 6.171.284

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Blanco Suly Mabel, DNI. Nº 17.936.107

Dirección Municipal
Campo Grande
- Presidente: Santín José Roberto, DNI. Nº 17.884.747
- Secretario General: Bilbao Natalia Verónica, DNI. Nº 25.276.991
- 1º Vocal titular: Uría Claudia Beatriz, DNI. Nº 32.139.301
- 2º Vocal titular: Rasetto Emiliano Miguel, DNI. Nº 27.870.038

Dirección Municipal
Catriel
- Presidente: Obrist Sergio Marcelo, DNI. Nº 23.364.790
- Secretario General: Manuel Margarita Olga, DNI. Nº 22.586.288
- 1º Vocal titular: Salas Miguel Eulogio, DNI. Nº 12.978.925
- 2º Vocal titular: Jiménez Ruth Noemí, DNI. Nº 18.199.784
- 3º Vocal titular: Racedo José Luis, DNI. Nº 20.558.679
- 4º Vocal titular: Díaz Sandra Elizabeth, DNI. Nº 34.659.446
- 1º Vocal suplente: Moraga Elizabeth, DNI. Nº 16.394.512

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Bravo María Silvina, DNI. Nº 26.400.396
- Vice Presidente: Bravo Ricardo, DNI. Nº 22.258.647
- Secretario: Piatkof Irina, DNI. Nº 40.874.625

Dirección Municipal
Choele Choel
- Presidente: Fresco Estela Gladis, DNI. Nº 11.102.634
- Secretario General: Peralta Cristian, DNI. Nº 28.392.809
- 1º Vocal titular: Anso Natalia Verónica, DNI. Nº 27.473.679
- 2º Vocal titular: Gallo Raúl Alberto, DNI. Nº 22.460.111
- 3º Vocal titular: Gil Mariela del Carmen, DNI. Nº 28.296.471
- 4º Vocal titular: Crowley Patricio, DNI Nº 23.168.305

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Anso Andrea Analía, DNI. Nº 28.392.720
- Vice Presidente: Crowley Andrés Leopoldo, DNI. Nº 24.975.242

Dirección Municipal
Cipolletti
- Presidente: Colipe Viviana Margarita, DNI. Nº 14.800.306
- Secretario General: Maciel Jorge Alberto, DNI. Nº 26.684.700
- 1º Vocal titular: Villagra María Alejandra, DNI. Nº 16.113.614
- 2º Vocal titular: Colombo Dardo Iván, DNI. Nº 16.407.170
- 3º Vocal titular: Martín María Alejandra, DNI. Nº 21.385.070
- 4º Vocal titular: Castillo Elisa, DNI. Nº 14.475.887
- 1º Vocal suplente: Martínez Agustina Gabriela, DNI. Nº 36.510.059
- 2º Vocal suplente: Aninao Miguel Cristóbal, DNI. Nº 23.001.251

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: González Estela Doris, DNI. Nº 13.704.143

Dirección Municipal
Villa Regina
- Presidente: Arrieta Claudia Beatriz, DNI. Nº 23.856.734
- Secretario General: Lies Pedro Enrique, DNI. Nº 16.440.599
- 1º Vocal titular: Lacoste María Gabriela, DNI. Nº 11.786.323
- 2º Vocal titular: Rodríguez José Luis Leopoldo, DNI. Nº 14.202.836
- 3º Vocal titular: Zanardo Estela Rosa, DNI. Nº 13.991.626
- 4º Vocal titular: Martínez Raúl Alejandro, DNI. Nº 25.465.996
- 1º Vocal suplente: Tovani Silvia María, DNI. Nº 12.619.875
- 2º Vocal suplente: Carrizo Leandro, DNI. Nº 39.867.188
- 3º Vocal suplente: Carrizo Valeria del Valle, DNI. Nº 26.584.711
- 4º Vocal suplente: Villegas Claudio Daniel, DNI. Nº 24.145.422

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Arrieta Talía Daiana, DNI. Nº 40.840.535
- Vice Presidente: Villagra Mauricio Alexis, DNI. Nº 29.287.852
- Secretario: Ticac Adriana Sofía del Valle, DNI. Nº 25.093.419

Dirección Municipal Ramos Mexía
- Presidente: Esandi Alberto Sergio, DNI. Nº 22.786.906
- Secretario General: Ferreyra Claudia Itatí, DNI. Nº 18.631.651
- 1º Vocal titular: Vallejos Eduardo Rogelio, DNI. Nº 17.301.318
- 2º Vocal titular: Ferreyra Gladis Mabel, DNI. Nº 22.096.357
- 3º Vocal titular: Erbin Beatriz, DNI. Nº 23.043.336

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Abbate Gloria Esperanza, DNI. Nº 28.094.811

Dirección Municipal
Lamarque
- Presidente: San Martín Fernando Daniel, DNI. Nº 22.380.899
- Secretario General: Martínez Susana Andrea, DNI. Nº 24.626.832
- 1º Vocal titular: Larrosa Ismael Daniel, DNI. Nº 21.882.818
- 2º Vocal titular: Zuain María Verónica, DNI. Nº 27.512.990
- 3º Vocal titular: Martínez Evangelina, DNI. Nº 36.322.409
- 4º Vocal titular: Velázquez Alejandro, DNI. Nº 38.093.107

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Pérez Tania Verónica, DNI. Nº 35.601.294
- Vice Presidente: Urra Luis Alberto, DNI. Nº 21.618.138

Dirección Municipal
Cinco Saltos
- Presidente: Pablo María Cristina, DNI. Nº F5.164.099
- Secretario General: Pérez Fabián José, DNI. Nº 17.064.616
- 1º Vocal titular: Vega Ana María, DNI. Nº 16.295.300
- 2º Vocal titular: García Gonzalo Luis, DNI. Nº 30.643.523
- 3º Vocal titular: Millañir Adriana Beatriz, DNI. Nº 31.772.088

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Millañir Nélida Mariel, DNI. Nº 33.637.396

Dirección Municipal Ingeniero Jacobacci
- Presidente: Michelena Stella Marys, DNI. Nº 16.133.903
- Secretario General: Ramírez Verónica Alejandra, DNI. Nº 31.837.303
- 1º Vocal titular: Sánchez Verónica Marcelina, DNI. Nº 31.858.708
- 2º Vocal titular: Roa Eliseo Argentino, DNI. Nº 12.377.866
- 3º Vocal titular: Cusiche María Alejandra, DNI. Nº 33.654.181
- 4º Vocal titular: Lefiñanco David Oscar, DNI. Nº 35.597.993
- 1º Vocal suplente: Mansilla Rosana Alicia, DNI. Nº 30.608.963

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Rayuanque Irma Esther, DNI. Nº 27.031.986
- Vice Presidente: Coutinho Daniela Laura, DNI. Nº 21.638.167
- Secretario: Mansilla Elsa Elizabeth, DNI. Nº 31.360.010

Dirección Municipal
General Conesa
- Presidente: Lavalle Yanina Vanesa, DNI. Nº 26.928.957
- Secretario General: Gaviña Carlos Germán, DNI. Nº 28.824.956
- 1º Vocal titular: Holzmann Marisa, DNI. Nº 30.265.001
- 2º Vocal titular: Del Prado Matías, DNI. Nº 33.190.763
- 3º Vocal titular: Lesiuk Lila Raquel, DNI. Nº 13.671.719

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Vázquez Sepúlveda Víctor, DNI. Nº 18.673.755

Dirección Municipal
Guardia Mitre
- Presidente: Lacaze Deolindo Edgardo, DNI. Nº M5.497.168
- Secretario General: Baranda Marta Beatriz, DNI. Nº F5.156.470
- 1º Vocal titular: Luca Jorge, DNI. Nº M8.211.415
- 2º Vocal titular: Campoy María Dolores, DNI. Nº 11.990.406
- 3º Vocal titular: Serra Raúl Edgardo, DNI. Nº 28.616.248
- 4º Vocal titular: Bilbao Liliana Mariela, DNI. Nº 17.976.896
- 1º Vocal suplente: Luna Antonio Mariano, DNI. Nº M5.214.672

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Maldonado Ángela Leonor, DNI Nº F6.258.028
- Vice Presidente: Serra Edgardo, DNI. Nº M8.216.091

Dirección Municipal
Viedma
- Presidente: Pavletich Rosa Ester del Pilar, DNI. Nº 28.616.204
- Secretario General: Alvarenga Gustavo Andrés, DNI. Nº 28.616.204
- 1º Vocal titular: Iribarne Javier Rodrigo, DNI. Nº 33.184.797
- 2º Vocal titular: Vega Gissel Fabiana, DNI. Nº 25.827.597
- 3º Vocal titular: Leonardelli Carolina Yvonne, DNI. Nº 21.878.063
- 4º Vocal titular: Abelleira Tapia, Nicolás Ariel, DNI. Nº 32.049.598
- 1º Vocal suplente: Hidalgo Juan Ángel Daniel, DNI. Nº 35.591.381
- 2º Vocal suplente: Mesa Jessica Edith, DNI. Nº 33.454.849
- 3º Vocal suplente: Castro Sergio Daniel, DNI. Nº 30.608.591
- 4º Vocal suplente: Aguilera Silvina Alejandra, DNI. Nº 26.509.450

Comisión Local del Servicio Electoral
- Presidente: Montecino Odarda, Juan Ernesto, DNI. Nº 35.024.441
- Vice Presidente: Ponce Oddo, María Magdalena, DNI. Nº 4.789.716
- Secretario: Huentemil Claudio Rodolfo, DNI. Nº 31.794.825

———————

Anexo II
Inicio de mandatos 31 de diciembre de 2016.
Vencimientos de mandatos 30 de diciembre de 2018.

Cargos de Representación Provincial Allen
- Asambleísta titular: García Alberto, DNI. Nº 11.861.729
- Asambleísta suplente: Chacón Héctor Fabián, DNI. Nº 20.287.443

Cargos de Representación Provincial Villa Regina
- Asambleísta titular: Novoa Susana Lidia, DNI. Nº 14.178.036
- Asambleísta suplente: Díaz Juan Pablo, DNI. Nº 30.225.527
- Sec. Loc. Con. Patrimonial: Mella María de los Ángeles, DNI. Nº 32.588.401

Cargos de Representación Provincial Sierra Grande
- Asambleísta titular: Odarda María Magdalena, DNI. Nº 17.677.763
- Asambleísta suplente: Llanca Cristian Omar, DNI. Nº 21.533.879
- Sec. Loc. Con. Patrimonial: Arbaizar Nadia Andrea, DNI. Nº 29.161.828

Cargos de Representación Provincial Mainqué
- Asambleísta titular: Rodríguez Juan Calixto, DNI. Nº 11.208.846
- Asambleísta suplente: Campos Norma del Carmen, DNI. Nº 12.629.959
- Sec. Loc. Con. Patrimonial: Morales Luis Alfonso, DNI. Nº 23.710.877

Cargos de Representación Provincial Lamarque
- Asambleísta titular: San Martín Fernando Daniel, DNI. Nº 22.3.80.899
- Asambleísta suplente: Martínez Susana Andrea, DNI. Nº 24.626.832

Cargos de Representación Provincial Guardia Mitre
- Asambleísta titular: Luna Antonio Mariano, DNI. Nº 5.214.672
- Asambleísta suplente: Bilbao Liliana Mariela, DNI. Nº 17.976.896
- Sec. Loc. Con. Patrimonial: Lacaze Deolindo Edgardo, DNI. Nº 5.497.166

Cargos de Representación Provincial General Conesa
- Asambleísta titular: Vázquez Víctor Daniel, DNI. Nº 29.050.308
- Asambleísta suplente: Gaviña Livia, DNI. Nº 13.671.702

Cargos de Representación Provincial
San Carlos de Bariloche
- Asambleísta titular: Rodríguez Duch Darío Raúl, DNI. Nº 17.363.379
- Asambleísta suplente: Flández Gómez María Carolina, DNI. Nº 18.897.358
- Sec. Loc. Con. Patrimonial: Lucero Rubén Damián, DNI. Nº 24.145.493

Cargos de Representación Provincial

Catriel

- Asambleísta titular: Campigotto Silvio Octavio, DNI. Nº 7.575.785
- Asambleísta suplente: Bravo María Silvina, DNI. Nº 26.400.396

Cargos de Representación Provincial

Choele Choel

- Asambleísta titular: Crowley Patricio, DNI. Nº 23.168.305
- Asambleísta suplente: Gil Mariela del Carmen, DNI. Nº 28.296.471
- Sec. Loc. Con. Patrimonial: Gallo Raúl Alberto, DNI. Nº 22.460.111

Cargos de Representación Provincial

Viedma

- Asambleísta titular: Acosta Mauricio Alberto, DNI. Nº 16.227.540
- Asambleísta suplente: Barzala Patricia Jael, DNI. Nº 39.257.360

Cargos de Representación Provincial

Ramos Mexía

- Asambleísta titular: Erbín Celestina Beatriz, DNI. Nº 23.043.336
- Asambleísta suplente: Esandi Alberto Sergio, DNI. Nº 22.786.906

Cargos de Representación Provincial

Dina Huapi

- Asambleísta titular: Martínez Milton Julián, DNI. Nº 27.965.486
- Asambleísta suplente: Riquelme Bárbara Leticia, DNI. Nº 37.365.659
- Sec. Loc. Con. Patrimonial: Díaz Riquelme Verónica Esther, DNI. Nº 28.236.781

Cargos de Representación Provincial

Cinco Saltos

- Asambleísta titular: Pérez Fabián José, DNI. Nº 17.064.616
- Asambleísta suplente: Pablo María Cristina, DNI. Nº 5.164.099

Cargos de Representación Provincial

Contralmirante Cordero

- Asambleísta titular: Quilodran Raquel, DNI. Nº 29.779.973
- Asambleísta suplente: Barrios José Rubén, DNI. Nº 7.761.647

Cargos de Representación Provincial

Cipolletti

- Asambleísta titular: Pérez Héctor Oscar, DNI. Nº 7.601.299
- Asambleísta suplente: Colombo Ivana Estefanía, DNI. Nº 33.621.645

Cargos de Representación Provincial

Jacobacci

- Asambleísta titular: Michelena Stella Marys, DNI. Nº 16.133.903
- Asambleísta suplente: Sánchez Verónica Marcelina, DNI. Nº 31.858.708

Cargos de Representación Provincial

Campo Grande

- Asambleísta titular: Santín José Roberto, DNI. Nº 17.884.747
- Asambleísta suplente: Bilbao Natalia Verónica, DNI. Nº 25.276.991

————

Anexo III

Inicio de mandatos 31 de diciembre de 2016.

Vencimientos de mandatos 30 de diciembre de 2018.

Cargos Provinciales

- *Consejo Provincial de Contralor Patrimonial:*
 * Presidente: Acosta José Orlando, DNI. Nº 14.651.486
 * Vice Presidente: Torres María Cecilia, DNI. Nº 27.516.895
 * Secretario Contable: Trillo Facundo, DNI. Nº 20.690.236
 * Suplente: Sosa Silvina Beatriz, DNI. Nº 27.979.679

- *Servicio Electoral Provincial:*
 * Presidente: Belmar Jonathan Luis, DNI. Nº 33.205.657
 * Vice Presidente: Pavletich Celeste Malvina, DNI. Nº 18.305.548
 * Secretario Legal: Lacaze Gustavo Edgardo, DNI. Nº 22.661.644
 * Suplente: Vacante

- *Comisión de Ética Provincial:*
 * Presidente: Degliantoni Abel Oscar, DNI. Nº 10.381.471
 * Vice Presidente: Molina Luciana Alejandra, DNI. Nº 31.771.650
 * Secretario Político: Risaro Roberto Alejandro, DNI. Nº 18.110.004
 * Suplente: Vacante.

——oOo——

JUNTOS
SOMOS RIO NEGRO
Resolución Mesa Ejecutiva Nº 01/2017.-

Viedma, 1 de Junio de 2017.-

Visto: Lo dispuesto mediante Acta N° 1 de la Mesa Ejecutiva del día 31/05/17, en relación a la convocatoria a la Asamblea General; y

CONSIDERANDO:

Que reunida la Mesa Ejecutiva, entiende que es indispensable convocar a la Asamblea General a su primera reunión ordinaria a los fines de que se constituya la misma, designe sus autoridades y ratifique la decisión de constituir una Alianza con el Movimiento Patagónico Popular como así también la delegación de facultades en cabeza del Presidente y/o del Vicepresidente a tales fines.-

Que conforme las facultades y los deberes asignados por el artículo 20 de la Carta Orgánica partidaria a la Mesa Ejecutiva, de acuerdo a lo que resulta aplicable del artículo 10 y concordantes de dicho cuerpo legal, corresponde convocar a la Asamblea General fijando el orden del día;

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
de Juntos Somos Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a la Asamblea General del Partido a reunión ordinaria a celebrarse el día 10/06/17 a las 11:30 hs en el Salón deportivo del Círculo Italiano sito en Avda. Roca entre calle Rivadavia y el Ferrocarril de la localidad de Villa Regina.

Art. 2º: ORDEN DEL DÍA. La Asamblea General tendrá los siguientes temas a tratar:

a) Designación de un Presidente provisional de la Asamblea.-
b) Constitución de la Comisión de Poderes con 3 miembros.-
c) Constitución de sus autoridades de conformidad con las prescripciones del art. 12 de la Carta Orgánica.-
d) Considerar y establecer política de Alianzas con otras fuerzas Políticas.-
e) Temas varios que surjan del seno de la Asamblea.-

Art. 3º: Publíquese el edicto correspondiente y comuníquese a los asambleístas a sus efectos.

Presidente	Vicepresidente
Alberto Weretilneck	Pedro Pesatti

JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	$ 13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$ 25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$ 45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$ 65,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
2005.- 01-12-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Cipolletti	1
359.- 10-04-2017.- Créase el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería, el cual se conformará con el producido de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro	1-2
571.- 26-05-2017.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande	3
DECRETOS SINTETIZADOS	3-4
RESOLUCIONES	4a12
FALLOS	12-13
LICITACIONES	13
COMUNICADO	13
EDICTOS DE MINERIA	13-14
EDICTO DE I.P.P.V.	14
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	14-15
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	15a20
REMATE	21
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	21-22
AUMENTO DE CAPITAL	22
CESION DE CUOTAS SOCIALES	22
CONVOCATORIAS	22a24
PARTIDOS POLITICOS (Part. Unión Por un Mov. Popular - CC-ARI-RN - Juntos Somos Río Negro)	24a28
AVISOS BOLETIN OFICIAL	28a30

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	1.250,00
Formato Digital	$	1.350,00
Gastos de Envío al interior	$	1.400,00
Ejemplar del día	$	13,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro